



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LA FUNCIÓN DEL OEFA Y SUS IMPLICANCIAS EN LA PREVENCIÓN DE VIVIR
EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO EN TRUJILLO**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

PRIETO RÍOS, SEGUNDO

ASESOR:

FALCÓN GÓMEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

TRUJILLO - PERÚ

2016

PAGINA DEL JURADO



.....
OSCAR MORENO RUBINOS
PRESIDENTE



.....
ALVARO REYNA GIL
SECRETARIO



.....
FRANCISCO FALCON GOMEZ SANCHEZ
VOCAL

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios, mi guía espiritual, quien me encamina por el sendero de la verdad y me da la fuerza suficiente para vencer las adversidades que se presentan en el camino.

A mi familia por su apoyo constante. Para mis madre Giovanna Ríos por sus consejos, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por haberme brindado los recursos necesarios para estudiar y poder lograr mis objetivos. A mis hermanos que siempre han sido mi motivo para seguir adelante en especial a mi hermanita menor María Luana, que representa la luz y felicidad constante en mi vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios por darme la salud que tengo, de igual manera a mis padres; porque ellos estuvieron en todos los días de mi vida.

Quiero agradecer de manera especial a la Universidad Privada Cesar Vallejo de esta ciudad, por abrirme las puertas en su seno científico y poder estudiar mi carrera, así como a los diferentes docentes que me que durante todos estos años de estudios compartieron sus conocimientos adquiridos durante su larga experiencia académica.

Agradezco a mi asesor de tesis, Dr. Francisco Falcón, por haberme permitido tener la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimientos, y haberme guiado durante todo el desarrollo de la tesis.

Y para finalizar a todos los que fueron mis compañeros de clases y amigos durante toda mi vida universitaria, ya que a través del compañerismo, amistad y apoyo moral aportaron a mis ganas de seguir adelante con mis estudios y lograr culminarlos.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Segundo Prieto Ríos con DNI N° 47589121, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, Julio del 2016



SEGUNDO PRIETO RÍOS

PRESENTACION

Señores Miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada César Vallejo- Filial Trujillo y, con el objetivo de obtener el grado profesional de Abogado, pongo a vuestra disposición y consideración la presente tesis, la misma que ha sido elaborado a razón del análisis de la Ley 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- en cuanto a los artículos referido a las Medidas Preventivas que debería asumir su ente rector-OEFA- en base a los Principios Generales Ambientales, Convenciones Internacionales que amparan el “Derecho a Vivir en un Medio Ambiente Sano y Equilibrado”, a partir de mecanismos y estrategias de prevención en la ciudad de Trujillo.

Este trabajo me otorga la oportunidad de compartir conocimientos y experiencias que sirvan de ayuda para los estudiantes de la carrera de Derecho, en especial para aquellos que apuestan por dedicarse al estudio e investigación en temas de derecho ambiental y la protección de los recursos patrimoniales, con el fin de lograr el desarrollo económico de nuestro país.

Espero que la siguiente tesis cumpla con la finalidad y las expectativas para las que ha sido elaborada.

Trujillo, Julio del 2016

INDICE

CARÁTULA

PÁGINA DEL JURADO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

REALIDAD PROBLEMÁTICA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

JUSTIFICACIÓN

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

HIPÓTESIS

MARCO METODOLÓGICO

CATEGORIZACIÓN

ESCENARIO DEL ESTUDIO

CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

MAPEAMIENTO

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I: EL MEDIO AMBIENTE Y LA REALIDAD ACTUAL EN EL PERÚ Y EL MUNDO

1.1- MEDIO AMBIENTE

1.1.1- DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE

1.1.2.- CARACTERÍSTICAS DEL AMBIENTE

1.1.3.- IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1.1.4.- AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA

1.2.-ECOSISTEMAS: RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES.

1.3.- CRISIS AMBIENTAL: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y EFECTOS.

1.3.1.- ¿A QUÉ DENOMINAMOS CONTAMINACIÓN AMBIENTAL?

1.3.2.- CRISIS AMBIENTAL

CAPÍTULO II: DERECHO AMBIENTAL: EL DERECHO FUNDAMENTAL A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA

2.1.- DERECHO AMBIENTAL: EN BUSCA DE SALVAGUARDAR LOS RECURSOS NATURALES

2.1.1.- DEFINICIÓN DE DERECHO AMBIENTAL

2.1.2.- CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL

2.1.3.- PRINCIPIOS

2.1.4.- EL OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL

2.1.5.- OBJETIVOS DEL DERECHO AMBIENTAL

2.2.- DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO: DERECHO DE TERCERA GENERACION

2.2.1.- ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN?

2.2.2.- ¿A QUÉ ENTENDEMOS COMO DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO?

2.2.3.- DERECHO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPITULO III: INSTITUCIONES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

3.1.- INSTITUCIONES DEL ESTADO COMPROMETIDAS CON LA PROTECCION DEL RECURSO NATURAL PERUANO.

3.2.- NORMATIVA NACIONAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

3.2.1.- CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ DE 1993

3.2.2.- LEY GENERAL DEL AMBIENTE- LEY N° 28611- ART. VI

3.2.3.- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-LEY 29325 Y EL REGLAMENTO DE SUPERVISION DIRECTA DEL OEFA.

CAPITULO IV: ÓRGANO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL: OEFA- COMPROMISO EN LA GESTIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

4.1.- OEFA: ENTE RECTOR DEL SINEFA

4.1.1.- FUNCIONES DEL OEFA: PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PERÚ

4.1.2.- ¿QUÉ ÓRGANOS CONFORMAN EL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-OEFA?

4.2.- POLITICA DE ESTADO: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.

CAPÍTULO V: DERECHO COMPARADO: PERSPECTIVAS DEL DERECHO AMBIENTAL EN COLOMBIA Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

5.1.- INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL EN COLOMBIA: SINA

5.1.1.- ¿QUÉ ES EL SINA?

5.1.2.- ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO RESPONSABLES DE LA POLITICA Y ACCION AMBIENTAL.

5.2.- PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: MECANISMO DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN COLOMBIA.

5.3.- CONVENIOS INTERNACIONALES: INSTRUMENTOS DE EVALUACION DE PROTECCION AMBIENTAL

5.3.1.- DECLARACION DE ESTOCOLMO DE 1972 SOBRE MEDIO HUMANO

5.3.2.- DECLARACION DE RIO (BRASIL) DE 1992 SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.

CAPÍTULO VI: CONTAMINACION AMBIENTAL EN TRUJILLO: PÉRDIDA PROGRESIVA DE NUESTROS RECURSOS.

6.1.- EL RELLENO SANITARIO: PROBLEMA AMBIENTAL DE TRUJILLO Y LA INTERVENCIÓN DEL OEFA

6.2.- INSPECCION OCULAR EN ZONAS CON GRAN INDICE E CONTAMINACION AMBIENTAL.

6.3.- ENTREVISTA A PERSONAL DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OEFA-TRUJILLO.

6.4 ¿QUÉ OPINION TIENE LOS CIUDADANOS DE TRUJILLO RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE?

DESCRIPCION DE RESULTADOS

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

ENCUESTA A LOS CIUDADANOS DE TRUJILLO

FOTOGRAFIAS DE PUNTOS CRITICOS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

RESUMEN

La presente investigación tiene el propósito de dar a conocer la problemática ambiental que se vive en la ciudad de Trujillo- Perú, y la intervención del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en cuanto a prevenir hechos que pongan en inminente riesgo al medio ambiente, para ello se toma como análisis La Ley N° 29325- Ley del SINEFA y el Reglamento de Supervisión Directa del O.E.F.A, en cuanto a medidas preventivas.

La técnica de observación directa permitió captar los puntos críticos de contaminación en la ciudad y como son afrontados por el OEFA. En el presente trabajo se podrá determinar cuán importante es el vivir en un medio ambiente saludable y adecuado que garantice el desarrollo humano. Se recolectaron algunos datos del propio organismo involucrado, así como una entrevista al personal que labora en la oficina desconcentrada del OEFA en Trujillo, y por último la encuesta a los trujillanos conocedores de la problemática de su ciudad quienes en gran porcentaje desconocían del OEFA y la efectividad de sus funciones, así como de su percepción de que tanto la autoridades como ellos mismos hacen muy poco para mejorar la calidad ambiental. Se termina dando algunas recomendaciones en cuanto a fortalecimiento del OEFA con mayor presupuesto y mejorar los mecanismos de colaboración de la ciudadanía, optimizando el acercamiento a la información pública y resolviendo las limitaciones que enfrenta la población para comprender y evaluar los estudios de impacto ambiental.

Palabras Claves: Derecho Ambiental, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Crisis Ambiental, OEFA, Recursos Naturales, Estado Peruano.

ABSTRACT

This research aims to raise awareness of the environmental problems being experienced in the city of Trujillo, Peru, and the intervention of the Agency for Assessment and Environmental Control in preventing events that put at immediate risk to the environment, for its analysis is taken as Law No. 29325- SINEFA Law and Regulation of Direct Supervision OEFA, for preventive measures.

The technique of direct observation allowed to capture the critical points of pollution in the city and how they are faced by the OEFA. In this paper you can determine how important it is to live in a healthy and appropriate environment to ensure human development. Some data from the agency involved itself, as well as an interview with the personnel working in the decentralized office OEFA in Trujillo were collected, and finally the survey trujillanos familiar with the problems of their city who large percentage unaware of OEFA and effectiveness of their functions, and their perception that both the authorities themselves do little to improve environmental quality. You end up giving some recommendations for strengthening the OEFA more budget and improve the mechanisms of cooperation of the public, optimizing the approach to public information and resolving the constraints facing the population to understand and evaluate the environmental impact studies.

KEYWORDS: Environmental Law, Environment, Sustainable Development, Environmental Crisis, OEFA, Natural Resources, Peruvian State.

I. REALIDAD PROBLEMÁTICA:

Hoy en día el medio ambiente constituye una de las más grandes preocupaciones en cuanto a la problemática de contaminación y deterioro, no solo en países desarrollados; sino también en las naciones en vía de desarrollo como el Perú.

Como diría Jorge Bustamante “(...) el hombre, como especie viviente, forma parte de un sistema difícil de relaciones con el medio natural que lo rodea”.

La problemática ambiental, la cual hice mención anteriormente ha adquirido en estos últimos años, una trascendencia mundial, ya que la Naturaleza por si misma produce grandes variaciones en su propio curso evolutivo como las glaciaciones, terremotos, erupciones volcánicas y otros fenómenos producidos por esta misma. De otro lado existen alteraciones del medio ambiente, de carácter natural y permanente, que suelen ser nocivas para la salud de la humanidad.

Esta perturbación a la que denominamos Cambio Climático Global, viene preocupando a los gobiernos y organizaciones ambientales. Este fenómeno está ligado a la secuela de las radiaciones nocivas para la superficie terrestre, lo que ha generado el calentamiento global.

Es así que, se ha dado la preocupación a nivel mundial apuntando a la necesidad de preservar el patrimonio natural, entiéndase a éste como la idea de una herencia dejada por las generaciones que nos han precedido y que debemos transmitir intacto a las generaciones futuras, para que nuestros descendientes puedan gozar de un medio ambiente saludable y armónico, correspondiendo a todos preservar o tutelar el patrimonio ambiental que comprende el patrimonio biológico, cultural, arquitectónico, urbano y rural.

Ha ido surgiendo una indudable reflexión ambiental que busca en todas partes reformas constitucionales, aunque no se haya alcanzado hasta la actualidad la totalidad de su objetivo que es, el desarrollo sostenible, es decir esa búsqueda de un nuevo modo de progreso basado en una sana y racional uso de los recursos para lograr satisfacer las necesidades de la generación presente y futura.

En el Perú se han venido desarrollando políticas públicas en gestión ambiental entiéndase como una meta de justicia social innegable, pues no existirá desarrollo

sostenible sin la participación de todos los grupos sociales en la renta que producen los recursos naturales y en la conservación de los procesos ecológicos que garanticen su uso continuado en el tiempo, ello lo podemos encontrar regulado en la Constitución Política del Perú de 1993, en su Art. 67°: *“El Estado determina la política nacional del ambiente y Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”* y su Art. 68°: *“El Estado está obligado en promoverla conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas”*.

En el año 2008 en nuestro país se crea el Organismo De Evaluación Y Fiscalización Ambiental (**OEFA**), organismo técnico que está adscrito al Ministerio del Ambiente. Este organismo es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**). Por ello cumple las siguientes funciones: evaluación, supervisión (directa e indirecta, lo que implica medidas de prevención), fiscalización y sanción en materia ambiental.

El **OEFA** ha demostrado que está comprometido con la transparencia y eficiencia en la gestión de las acciones de control ambiental a través de actividades como seminarios, pasacalles, talleres para estudiantes de educación secundaria y lo más importante el dialogo entre las empresas fiscalizadas, las agrupaciones defensoras del ambiente y la ciudadanía. En este contexto, fomenta la participación ciudadana en la aprobación de normas que rigen las funciones de la entidad, lo cual incide positivamente en su legitimidad y eficacia. Este órgano ha consolidado de dicha forma, su apuesta por una fiscalización ambiental que logre un adecuado equilibrio entre la inversión y la protección ambiental.

Pero hay que tener en cuenta que la fiscalización ambiental en el Perú, es una responsabilidad compartida entre un conjunto de entidades públicas, esto son las llamadas Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) que ejerce la fiscalización de manera homogénea integrada y armónica.

En una economía social de mercado se requiere de la intervención del Estado, en nuestro caso el peruano, para proteger bienes de interés público (el ambiente, la salud, la seguridad y otros) dicha intervención se conoce como Regulación en la dimensión económica y social. Dicha regulación económica y social se financia

con el Aporte Por Regulación. Actualmente el APR financia las actividades que involucran la fiscalización ambiental, lo que incluye la evaluación de la calidad ambiental, supervisión del desempeño ambiental en las empresas, la atención a denuncias ambientales, etc. todo ello en beneficio de todos los peruanos.

En este proyecto detallare las normas nacionales que regulan el cuidado y prevención del Medio Ambiente y del OEFA del cual determinare si cumple con su función de prevención, es así que en nuestra Constitución de 1993 en su Título I, Capítulo I, “Art. 2° inc.22 *Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*” y en su Título III, Capítulo II, Art.66-69, se regula el tema del Ambiente y Recursos Naturales, interpretando que todos los seres humanos tienen el derecho fundamental a un medio ambiente adecuado para su salud y bienestar y el Estado Peruano mantendrá los ecosistemas indispensables para el funcionamiento de la biosfera, y la utilización racional de los recursos vivos para un el óptimo rendimiento sostenible.

Con la Ley 28611, Ley General Del Ambiente en su Art. 9° precisa: *”que la política del estado peruano en temas del ambiente tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas (...), por ello establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida asegurando la salud de las personas en forma individual y colectiva, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables o no y el desarrollo sostenible del país”*.

Como lo mencioné el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, siendo su ente rector el OEFA regulado en la Ley 29325, tiene por fin asegurar el cumplimiento de la norma ambiental por parte de todos los ciudadanos que habitan el suelo peruano, así como garantizar que las funciones que asuma el OEFA en materia ambiental se realice de forma independiente, ágil y eficiente.

En nuestro país, ya se tomó conciencia ambiental tal vez ahora sea una respuesta tardía a la acción destructiva del hombre sobre nuestra naturaleza, donde al afectar nuestro medio ambiente afectamos de igual manera la calidad de vida del hombre, modificando las condiciones que debería presentar el medio físico, que se

relaciona con los recursos naturales pero implicando sensaciones psicológicas, estéticas y bellezas de paisajes.

Para ello, tomaremos a Colombia que a través de sus organismos nos manifiesta que su gestión ambiental a través de acciones se toman en forma consiente y dirigidas a propósitos definidos, la que realiza en forma conjunta con la sociedad con el fin de conservar, renovar, cuidar o utilizar de manera racional el suelo y los recursos naturales renovables o no, sus principios para dicho país hermano son: prevención, precaución, el que contamina paga, etc.

Es hora que los peruanos tomemos conciencia de nuestros actos los que perjudican y deterioran el Medio Ambiente, fuente de vida a nivel mundial. Es por ello que el Estado Peruano debe salvaguardar con más ímpetu al OEFA, para que realice una gestión mucho más eficaz y eficiente que comprenda una evaluación sistemática, documentada y objetiva, realizada por profesionales especializados en los campos de medio ambiente, biología, ciencias económicas, derecho, ciencias sociales incluyendo la participación de todos los peruanos ya que, el cuidado y preservación de nuestro medio ambiente es tarea de todos. Y el Poder Judicial deberá capacitar a jueces y personal administrativo en materia ambiental con el apoyo de la Academia de la Magistratura y es a través de las Universidades pertenecientes al sector público o privado que se puede implementar el programa de educación ambiental.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

¿En qué medida las acciones preventivas del OEFA garantizan el vivir en un medio ambiente sano y equilibrado en Trujillo?

III. HIPOTESIS:

La prevención del OEFA no garantiza el vivir en un medio ambiente sano y equilibrado en Trujillo, porque a pesar de encontrar su obligación en la normativa nacional, ello no se ve reflejado en la realidad social.

IV. OBJETIVO GENERAL:

Validar que el OEFA está comprometido a cumplir la función de prevención con el fin de disminuir los índices de contaminación ambiental, garantizando de esta manera el vivir en un medio ambiente sano y equilibrado en Trujillo.

V. OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Analizar la normativa nacional que regula la prevención cuando se afecte al medio ambiente en el Perú.
- Describir la visión, misión y organización institucional del OEFA.
- Ilustrar los conceptos básicos de las variables de mi proyecto de investigación.
- Conocer las políticas adoptadas por el estado de Colombia en materia de prevención para la preservación del medio ambiente.
- Analizar casos de contaminación ambiental presentados en la ciudad de Trujillo, a través de inspecciones oculares e informes presentados por el OEFA.

VI. TIPO DE INVESTIGACION:

DESCRIPTIVA: considerada esta como aquella en donde se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno de estudio. La función principal de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales, el objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto.

VII. JUSTIFICACION:

El siguiente proyecto encuentra su justificación en la medida que el Medio Ambiente es un tema tratado a nivel nacional como internacional, ya que el deterioro de ello a causa de la mano del hombre ha hecho que se produzcan grandes cambios climáticos que han afectado la salud humana, trayendo consigo enfermedades que aún no tienen cura y disminuyendo la calidad de vida de los seres vivientes.

En un aspecto jurídico y político encuentra su razón de ser, ya que existen normas peruanas como la Ley General del Ambiente y Tratados Internacionales que regulan el cuidado, preservación y sanción ante el deterioro ambiental, y que aún no ha logrado alcanzar su objetivo principal que es establecer el desarrollo sostenible que garantice la preservación de nuestro ecosistema, y que sirva de sostenibilidad en el desarrollo de la futura generación, es así que se busca garantizar a través de la efectividad de los órganos del estado como el OEFA la prevención, evaluación, fiscalización y sanción a las empresas que disminuyan la calidad ambiental.

En un aspecto socio-económico, podemos destacar que el proyecto busca concientizar el uso adecuado y razonable del medio ambiente por parte de los peruanos, con el objetivo de vivir en un ambiente saludable, logrando ello, garantizamos un crecimiento económico que nos permitirá ubicarnos como un país lleno de oportunidades y de desarrollo, y de esta manera ser modelo de Estado que a través de sus políticas públicas y órganos autónomos adscritos al

Ministerio del Ambiente que garantizará la preservación de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Sera viable a mediano plazo, ya que encontramos normas que regulan la protección a nuestro medio ambiente así como órganos como el OEFA, de igual manera es necesario concientizar a la población acerca del cuidado de nuestro medio natural para que podamos disminuir esos índices de contaminación ambiental y poder vivir en un medio ambiente sano y equilibrado. Que garantice un mejor desarrollo de los peruanos y crecimiento económico a nivel mundial.

VIII. VARIABLE DE LA INVESTIGACION:

- VARIABLE INDEPENDIENTE: La función de prevención del OEFA
- VARIABLE DEPENDIENTE: Medio ambiente sano y equilibrado

II. MÉTODO

2.1 Categorización:

Descriptiva-explicativa, el presente trabajo de investigación es de índole descriptivo toda vez que su objetivo central es describir las principales categorías que forman parte del problema de investigación para lograr que el derecho llegue a la verdad.

2.2 Población y muestra:

POBLACION: En la ciudad de Trujillo. Departamento de la Libertad

MUESTRA: en el presente se encuestó a un total de 100 trujillanos de ambos sexos.

2.3 Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE: La función de prevención del OEFA

VARIABLE DEPENDIENTE: Medio ambiente sano y equilibrado

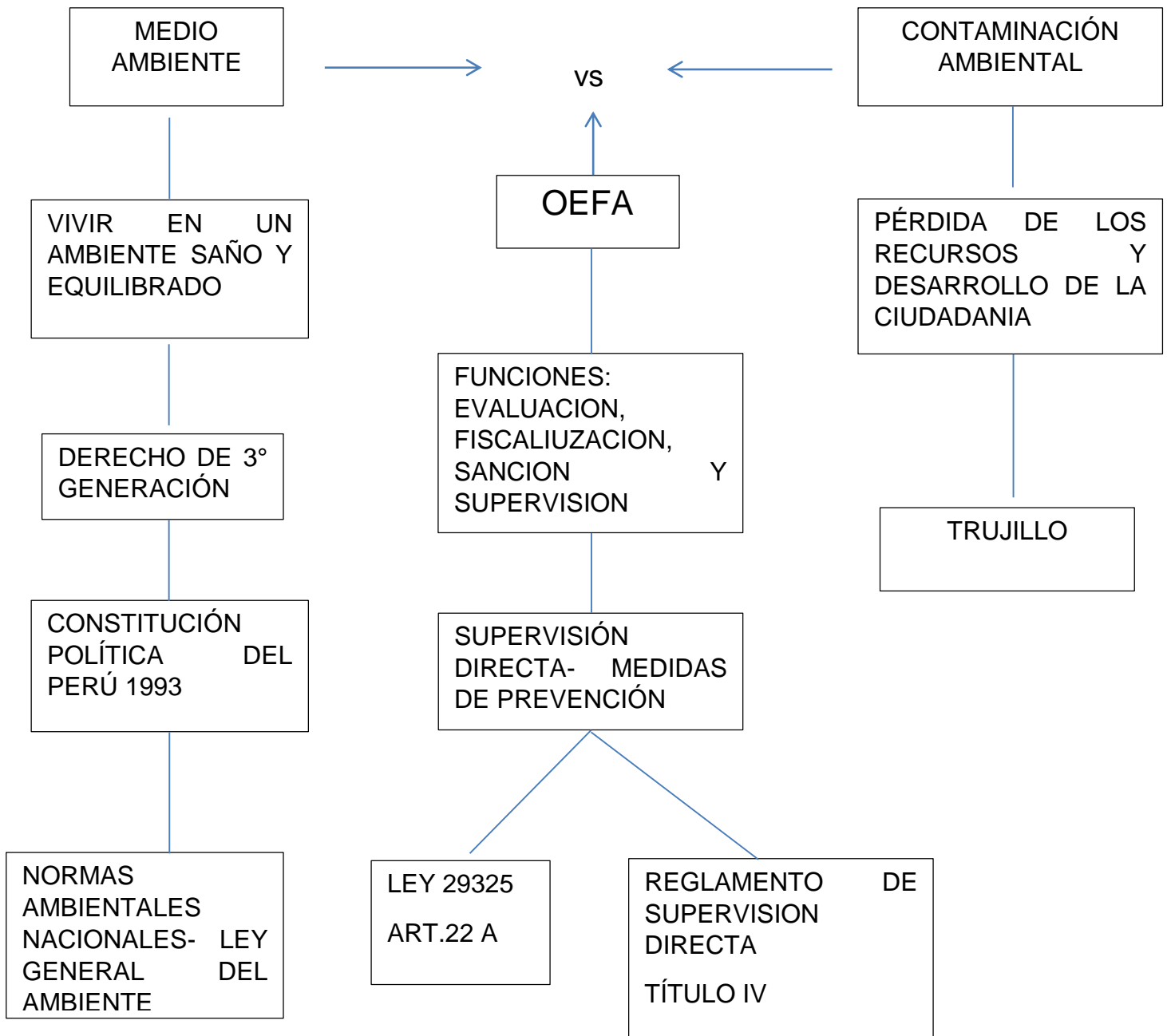
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La Técnica de Observación Directa. - Se desarrolló en la ciudad de Trujillo, permitió captar los puntos críticos descubriendo la problemática que existe frente al incremento de la contaminación ambiental, por ende perdido de los recursos naturales.

Entrevista a la Supervisora Ambiental del OEFA- La Libertad, para conocer desde la organización la efectividad de sus funciones. Y como han resuelto el problema del Relleno Sanitario El Milagro y otros problemas ambientales.

Encuesta a la población de Trujillo en un rango de 100 personas, quienes conocen la problemática ambiental de su ciudad y dan su percepción de la labor efectiva de sus autoridades y la participación de ellos.

2.5 Mapeamiento



III. MARCO TEÓRICO

Capítulo I: EL MEDIO AMBIENTE Y LA REALIDAD ACTUAL EN EL PERU Y EL MUNDO

En el presente capítulo intentaremos de determinar que se entiende por Ambiente o Medio Ambiente, siendo una tarea no muy sencilla, pues se puede advertir que existen diversos autores que han tratado de definirla y han escrito sobre el tema. En este mismo capítulo, se abordará uno de los temas más preocupantes en el Perú y en el mundo, refiriéndome a la Contaminación Ambiental y como ha ido creciendo, a tal punto que cada Estado ha adoptado políticas con la finalidad de prevenir, reestructurar los recursos naturales que permiten la existencia de los **seres vivos**.

1.1- MEDIO AMBIENTE

1.1.1- DEFINICION DE MEDIO AMBIENTE

Hablar de medio ambiente, nos lleva a tener la idea de que *“es todo lo que nos rodea”*, integrado por seres vivos e inertes que interactúan entre sí, para subsistir en un lugar y tiempo determinado.

Para Juan Andia Chávez (2013) define:

El medio ambiente es el compuesto de elementos naturales, artificiales o creados por el hombre, que garantizan la existencia, y crecimiento de organismos vivos entre sí y sobre el ambiente de un determinado espacio que interactúan entre sí (...). (p.89)

En la época de Roma, el Derecho Romano consideraba a los recursos naturales (tierra, agua, aire, flora y fauna), como **res comun**, es decir cosas de todos o cosas de la humanidad, lo que permitía que sea de disfrute de todos, salvo que se hayan dado ciertos derechos particulares sobre pequeñas parcelas individuales (propietarios artificiales).

Carlos Andaluz Westreicher (2006) define: *“El medio ambiente es el agrupamiento de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que interactúa en un espacio y tiempo determinado (...).”*

Para dicho autor, el medio ambiente implica no solo elementos propios de la naturaleza –como los seres bióticos y abióticos- sino que incluye a las

manifestaciones humanas como son las relaciones sociales-es decir vivir en comunidad- y el aspecto cultural lo que condiciona la vida humana y la existencia en un determinado tiempo y lugar. El concepto **biótico** hace referencia a todos los seres vivos de un mismo espacio o lugar que coexisten entre sí; y los **no abióticos** alude a los seres no vivos como: el agua, el aire, el suelo, etc.

Para Sabsay y Onaindia (1994, p.149) nos dice: *“el ambiente es el conjunto dinámico de interrelaciones de los elementos naturales y artificiales(...), cuyas características determinan la existencia y desarrollo de la vida”*.

Tomás Hutchinson (1999) citado por Andia Chávez (2013, p.89) señala los aspectos del medio ambiente como:

- a) El ambiente natural o físico, que está constituido por el agua, el aire, el suelo, etc., o también los formados por la interacción de los seres vivos y su medio, generándose una correlación entre las especies y el ambiente físico que ocupan.
- b) El ambiente cultural, integrado por el patrimonio histórico, artístico, arqueológico, etc.
- c) El ambiente artificial constituido por el espacio urbano (conjunto de edificaciones) y el equipamiento público de plazas, áreas verdes, espacios libres.

Conforme a la Sentencia del Tribunal. Expediente N° 0048-2004-AI. Lima, 01 de abril del 2005, define:

“El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todos los seres vivos y que determina y condiciona su existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana (...). El medio ambiente, entendido sistemáticamente como el conjunto de fenómenos naturales en que existen y se desarrollan los organismos humanos, encuentran en el comportamiento humano una forma de acción y de creación que condiciona el presente y el futuro de la comunidad humana”

1.1.2.- CARACTERES QUE DEBE REUNIR EL AMBIENTE

Según (Zárate, 2008) debería presentar las siguientes características:

- a) **Sano:** Coincide con Grassetti cuando expresa que lo buscado es que el ambiente sea saludable, es decir, favorezca que el ser humano esté sano, y no que esté enfermo.

Considerando que, lo que se exige no es un ambiente aséptico, immaculado, libre absolutamente de contaminantes, sino que “se conforma” con un entorno cuyas características no impliquen un riesgo cierto o potencial de enfermedades y/o afecciones a la salud de las personas y demás seres vivos

- b) **Equilibrado:** este es otro de los requisitos, condiciones o características que debe presentar el ambiente. Por ello debemos relacionarlo con preceptos que se manejan en la Ecología, en especial aquellos que entienden que los cambios o intervenciones efectuados en el ambiente afectan a todos los organismos que están en el mismo, por la interrelación o interdependencia de todas las formas de vida y los recursos naturales del ambiente. A pesar de ello, no debemos suponer que ese equilibrio significa inmovilismo o perpetuidad en las condiciones ambientales, pues se trata de un equilibrio dinámico, más si tenemos presente que es la propia naturaleza la que a veces se encarga de introducir factores de dinamismo en los ecosistemas. Este equilibrio debe ser valorado no sólo desde el aspecto de la naturaleza, sino también de las exigencias mismas de la producción.

- c) **Apto para el Desarrollo Humano:** Este atributo que debe presentar el ambiente podría quedar subsumido en los dos anteriores. Sin embargo, se trata de un concepto más amplio, de contenido finalista y marcadamente antropocéntrico. El carácter antropocéntrico permite suponer inclusive la modificación de determinados ambientes con la finalidad de facilitar el desarrollo humano. De allí que resulte indudable que el “Desarrollo Humano

Ambiental” no podrá sino ir de la mano del mejoramiento de las condiciones sociales de todos los pobladores.

En consecuencia, el ambiente es todo lo que nos rodea y que en definitiva condiciona y determina la existencia de los mismos en un lugar y tiempo determinado. Conformado por elementos bióticos y abióticos, naturales y artificiales; todos ellos funcionando de modo integrado permitiendo la subsistencia de la humanidad, pues un ambiente limpio, sin polución o contaminación es apropiado para una vida sana y de desarrollo.

1.1.3.- IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Hoy en día el concepto de medio ambiente vendría a ser un sistema de diferentes elementos, fenómenos, procesos y agente socioeconómico-cultural, que se relacionan condicionando, en un momento y espacio determinado la vida y el desarrollo de los organismos vivos e inertes, de manera integrada, sistemática y dialéctica de relaciones de intercambio. (Fonseca Tapia, 2010)

El hombre, como los animales y las plantas no pueden existir de manera independiente y aislada, ya que necesitan de otros recursos de la naturaleza-el aire, el agua, el suelo, etc.- para poder subsistir. Por ello, la importancia de conservación y preservación del medio. Sin embargo, en la actualidad es evidente que a nivel mundial, el M.A. se encuentra en crisis, ya que los recursos naturales están siendo dañados o destruidos a consecuencia de la mano del hombre, por el avance de la ciencia y la tecnología, así como de las actividades económicas y productivas.

La Declaración sobre el Medio Humano y Declaración de Principios (Estocolmo, 16 de junio de 1972) ofrece al universo iluminación y guía para conservar y mejorar el medio humano y así señala en su Proclama 2.

Debemos señalar que los Estados adquieren obligaciones específicas con la finalidad de conservar, preservar y transmitir dicho patrimonio ambiental a las generaciones futuras; y de ser el caso la prevención del incremento de

contaminación ambiental para mantener un medio ambiente sano y limpio, encontrando dichas disposiciones en la normativa nacional como internacional.

En definitiva la conservación de nuestro medio ambiente es importante porque permite la existencia de la vida en sociedad, con la finalidad de lograr el desarrollo humano, ya que el deterioro del mismo afecta a toda la población mundial, por ello es tarea de todos adoptar medidas de protección y prevención medio ambiental; porque el vivir en un medio ambiente sano, limpio y equilibrado es un derecho de las generaciones presentes y futuras. Las condiciones ambientales adecuadas son de vital importancia para garantizar el derecho a la salud de las personas pues se consideran como condiciones que les permite tener mejor calidad de vida posible y estar libre de enfermedades.

Tal como señala la Ley N° 28611- Ley General de Ambiente- que en su Artículo I.- Del Derecho y Deber Fundamental señala:

“Toda persona tiene el derecho irrenunciable de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, (...) particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible del país”.

1.1.4.- AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA

La buena medida de la calidad del ambiente determina su protección hecho que se logra con el establecimiento de las normas de legislación ambiental. (Andia Chavez, 2013)

La calidad de vida está asociada con el tema de desarrollo humano, lo cual se logra teniendo acceso a un ambiente sano, limpio y seguro.

En la Declaración de Estocolmo de 1972, señala en su Principio 1: “ *El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual y espiritualmente (...)*”.

Por ello ambiente y calidad de vida, constituyen un objetivo irrenunciable, surgiendo la idea de proteger el medio ambiente; porque a través de un ambiente sano y limpio se logra mejores condiciones de vida para el hombre, logrando su desarrollo en sociedad; pues el medio ambiente concierne al hombre en sus vínculos sociales de trabajo, entretenimiento, deporte, turismo entre otros.

1.2.-ECOSISTEMAS: RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES.

Cuando hablamos de ecosistemas, podemos definirlo como un sistema natural cuyos componentes conformados por seres bióticos y abióticos interactúan entre sí. Es necesario que el hombre haga uso de manera razonable de los recursos que le brinda la naturaleza con el objetivo de garantizar su existencia y desarrollo.

En la actualidad el ser humano hace uso indiscriminado de aquellos recursos naturales, de los cuales unos son renovables y otros no. Es por ello que se ha hecho una clasificación de los recursos naturales en: recursos reformable y no. Por ello definamos a que denominamos recursos naturales.

Para el autor Lamadrid Ubillus (2011) suelen ser definidos como “Todos aquellos elementos de la naturaleza que la humanidad utiliza o aprovecha para satisfacer sus necesidades y aspiraciones”

Es decir para este autor los recursos naturales son solo una parte de la naturaleza, que son de utilidad para el hombre, quien toma provecho de ello para poder satisfacer sus necesidades materiales y espirituales en un tiempo y lugar determinado.

Para las Naciones Unidas, el concepto de “Recursos naturales” se resume claramente como todo “aquello que el hombre encuentre en su medio ambiente natural y que puede explotar de alguna manera en su propio beneficio”.

En el mismo sentido, está regulado en la Ley 28611- Ley General del Ambiente-, cuando en su artículo 84° precisa:

“Artículo 84.-Consideran recursos naturales a todo lo que forma parte de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el hombre poder satisfacer sus necesidades, (...)”.

Para Baqueiro Rojas, Edgard citado por Zarate (2008) define a los recursos naturales como:

“Recurso es todo aquello que es requerido o utilizado por un organismo para supervivencia y bienestar, en el caso de los seres humanos se le conoce como benefactor. Son recursos básicos la tierra, el agua y el aire, de los que existe una cantidad finita y limitada y de los que se origina todos los demás”.

Ahora bien, de la clasificación que hice mención anteriormente podemos decir lo siguiente, que los Recursos Renovables se caracterizan porque pueden regenerarse una vez que hayan sido de utilidad para el hombre en un lugar determinado, es decir por su misma naturaleza pueden mantenerse e incluso aumentar, un claro ejemplo es: los animales y las plantas. Por otro lado, los Recursos No Renovables, son aquellos que existen pero en cantidades determinadas, y al ser una vez consumida o sobreexplotadas no pueden regenerarse de manera natural en una escala de tiempo humana, lo que ha conllevado a la extinción de muchos de estos recursos, entre ellos tenemos: los minerales y el petróleo.

De todo lo expuesto anteriormente por diversos autores podemos señalar que los recursos naturales presentan características como:

- a) Son proporcionadas por la naturaleza misma, muy diferente a los recursos culturales.

- b) Suelen ser de utilidad actual para satisfacer las necesidades tanto materiales y espirituales del hombre.
- c) Su aprovechamiento deberá darse de manera racional por el hombre, con el fin de evitar la extinción de ciertos recursos que no suelen regenerarse a plazo corto.

1.3.- CRISIS AMBIENTAL: CONTAMINACION AMBIENTAL Y EFECTOS.

El universo y la vida tienen millones de años. Es la especie humana la más reciente, y es a partir de la aparición del hombre que los cambios en la naturaleza se han dado de manera acelerada, pues el hombre no ha cesado en hacer uso de los recursos de manera indiscriminada- alterando los procesos naturales- con el fin de satisfacer sus necesidades, a tal punto que hoy podemos decir que la vida del planeta Tierra corre peligro.

Los problemas de índole ambiental se ha convertido en estos últimos años en una de las principales preocupaciones para la humanidad, a tal punto que el concepto de un medio ambiente sano, limpio y seguro se ha visto afectado por el incremento de la contaminación de la misma. Por tal razón los temas ambientales se analizan ya no sólo de manera regional sino bajo políticas de derecho internacional.

El hombre ha desfigurado el orden del ecosistema desde el inicio mismo de su actividad. La historia no es más que un proceso de adaptación al medio que no siempre ha sido exitoso. Lo que ha suscitado la conciencia moderna del problema ambiental es precisamente la magnitud de los impactos ocasionados por la actividad del hombre sobre el sistema global. (Maya, 2003, pág. 31)

En este capítulo tratare de abordar el tema de contaminación ambiental, a tal punto de poder determinar la responsabilidad del hombre en el deterioro de los recursos que nos brinda la naturaleza. Ello se debe al incremento de la humanidad, a la necesidad de poder satisfacer sus necesidades, donde el hombre no ha medido las consecuencias de sus actos, así como la pobreza y el crecimiento acelerado de las actividades económicas.

1.3.1.- ¿A QUÉ DENOMINAMOS CONTAMINACIÓN AMBIENTAL?

Para Andaluz Westreicher (2006), define a la contaminación ambiental de la siguiente manera

“La contaminación ambiental se produce cuando el hombre de manera directa o indirecta inserta agentes físicos químicos, biológicos, o su mezcla de ambos; en medidas que sobrepasarían los límites permisibles y que resulta peligroso para la naturaleza, la salud humana o las propiedades”.
(p.41)

Brañes, Raúl (1994) define a la contaminación ambiental de la forma siguiente:

“(...) es la presencia en el medio natural de uno o más contaminantes, o la combinación de ellos, que degrada la naturaleza en su conjunto. Siendo una problemática mundial (...)”

Según (Lamadrid Ubillus, 2011) define a la contaminación como la alteración que resulta desfavorable para el entorno natural y que de alguna manera resulta siendo a consecuencia de la actividad humana.

En resumen, la contaminación puede ser definida como la consecuencia de alterar las condiciones normales de cualquier medio natural, al introducir agentes físicos, químicos o biológicos, lo que ha llevado a la extinción de ciertas especies, aparición de nuevas enfermedades y disminución de la calidad de vida y desarrollo humano. Entonces los cambios acelerados que se dan en el ambiente no solo son producto de la naturaleza misma; sino en su mayoría por causa de la mano del hombre. Se puede decir que el severo riesgo ambiental que enfrentamos, se debe a factores concurrentes propios del desarrollo de la conducta humana y las relaciones sociales que de esta derivan. En la actualidad, este problema está siendo abordado por todos los estados con el fin de preservar nuestros recursos naturales-renovables y no renovables- y es a través de **la prevención** que podemos lograr mantener un ambiente limpio y saludable que pueda ser transmitido a las futuras generaciones.

1.3.2.- CRISIS AMBIENTAL

En los últimos años, se ha hablado mucho de que el ambiente y sus recursos se encuentran en “crisis”. Es frecuente, que en exposiciones de temas acerca de gestión ambiental y biodiversidad, comiencen abordándola concreta configuración de la referida “crisis”, es así que se acoge la hipótesis de tomar a la “crisis” como un fenómeno inmanente a cambios naturales eventuales o problemas meramente antropogénicos; pero es necesario saber que existe otro factor involucrado en el problema de la crisis ambiental, dicho factor se encuentra más allá de la de degeneración de los recursos y el agotamiento de los mismos.

Este “factor”-como lo hace mención Lamadrid Ubillus (2011) -es la “crisis de conciencia ambiental”, es decir nos encontramos ante un problema humano, que no se encuentra en la naturaleza ni en el resto de los seres vivos. Cuando hablamos de éste factor, es aceptar que ha existido y existe una conciencia ambiental.

Tal y como opina Pierangelli (1987), citado por Lamadrid Ubillus (2011, p.18)

“La conciencia ecológica es tan antigua como el propio hombre, puesto que el desenvolvimiento de la humanidad ha sido marcado por una constante y permanente actividad predatoria”.

En tal sentido, la crisis ambiental está vinculada a los requisitos de vida de las personas y de los hábitos que se han ido traspasando de generación en generación. La idea misma de trabajo y de actividades económicas realizadas por el hombre ha sido degradada socialmente, pues en vez de significar un fin para la vida digna, saludable y creativa se ha convertido en un medio para garantizar un buen vivir, ligado al consumo capitalista.

Capítulo II: DERECHO AMBIENTAL: EL DERECHO FUNDAMENTAL A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA

2.1.- DERECHO AMBIENTAL: EN BUSCA DE SALVAGUARDAR LOS RECURSOS NATURALES

El poder vivir en un medio ambiente sano, limpio y equilibrado es el derecho que tiene todo ser humano con el fin de garantizar su existencia en un determinado tiempo y lugar. Y es a partir de ello que identificamos al Derecho Ambiental, como disciplina autónoma que busca proteger jurídicamente aquellas circunstancias que hacen posible la vida en todas sus formas. La primera pregunta que nos hacemos es ¿Qué es el Derecho Ambiental?

Diversos autores y textos han tratado de definirla. Pues en este capítulo se trata de abordar definiciones sobre Derecho Ambiental y el Derecho a Gozar de un medio ambiente sano y equilibrado- considerado como un derecho de tercera generación.

2.1.1.- DEFINICION DE DERECHO AMBIENTAL

Hablar de Derecho ambiental es poder entender que es el Ambiente, lo que ya se ha desarrollado en el primer capítulo. Pues tomaremos las definiciones de ciertos autores para poder entender a que denominamos Derecho Ambiental.

Etimológicamente, el término «derecho» proviene de las expresiones latinas dirigere y directum, que significan «guiar recto una cosa a un destino o lugar determinado» (Ministerio del Ambiente, El Derecho Ambiental, s.f).

El Derecho Ambiental según Raúl Brañes citado por (Fonseca Tapia, 2010)significa:

“El conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que influyen en la interacción que existe entre los organismos vivos y sus sistemas de ambiente mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”.

Entonces el Derecho Ambiental es una rama de las ciencias jurídicas que tiene por fin regular las relaciones entre la especie humana- organizada- y los ecosistemas; teniendo a ser un instrumento jurídico altamente preventivo a fin de garantizar la preservación de la tierra, sus recursos y la calidad de la vida humana.

El autor Fonseca Tapia (2010), cita a Fernández, Pedro, quien nos dice que:

“El Derecho Ambiental es el conjunto de principios, leyes, normas, jurisprudencia que regulan la conducta humana dentro del campo ambiental, entendido como un método global, constituido por elementos naturales (...) que rige o condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”.

Para el tratadista argentino Eduardo A. Pigretti, el Derecho Ambiental regula “la actividad del hombre en cuanto la misma influya sobre los ciclos generales de la energía, sobre los elementos químicos que hacen posible la conservación de la vida en la tierra y las perturbaciones que puedan crearse sobre el normal funcionamiento del sistema”.

En conclusión comparto la idea del Dr. Marco Celi Arévalo, al definir el Derecho Ambiental como **“una especialidad del derecho que contiene principios, doctrina, legislación y jurisprudencia”**, que sistemáticamente regularizan las actividades del hombre en su interacción con el medio ambiente. Esta rama del derecho es autónoma y sus normas son de carácter imperativo, ya que cuenta con un objeto propio de estudio y buscando la preservación del ambiente, libre de contaminación, a fin de pretender un ambiente saludable, equilibrado y que permita el desarrollo sostenible.

2.1.2.- CARACTERISITICAS DEL DERECHO AMBIENTAL

El Derecho Ambiental presenta las siguientes características (Fonseca Tapia, 2010):

- a) Es una rama autónoma del derecho: la existencia de un objeto propio de estudio. Lo convierte en una.
- b) Es esencialmente preventivo: *El derecho ambiental se caracteriza por tender a la prevención del daño.* Las actividades humanas ocasionan daños al ambiente que pueden ser graves, por ello las normas ambientales deberán estar orientadas a impedir que tales daños sucedan, antes que a la aplicación de alguna norma punitiva. Pues es necesario prevenir, para salvaguardar los recursos naturales.
- c) Es un derecho transnacional: *El concepto de medio ambiente abarca a todo el universo.* Pues la biosfera no conoce de estas fronteras políticas, por ello los elementos de la naturaleza y los conflictos ambientales que se realizan a raíz de las actividades del hombre suelen involucrar a varios estados.
- d) Es de naturaleza dinámica y progresiva: El derecho Ambiental tiene su propio objeto de estudio-La Naturaleza- y al ser ésta cambiante, dicha rama del derecho debe adecuarse a las características propias del Medio Ambiente, y los avances que se den en un tiempo y lugar.
- e) Es de especificidad finalista: Tiene por objeto suprimir o eliminar el impacto de las actividades humanas sobre el medio natural.
- f) Es un derecho colectivo: Porque afecta a la sociedad.

2.1.3.- PRINCIPIOS

Los principios generales del Derecho son las líneas directrices, ideas, bases o postulados éticos de naturaleza axiología que sirven de inspiración al legislador para la creación, modificación o interpretación de alguna norma jurídica. Dichos

principios son aplicados cuando existe insuficiencia normativa o cuando nos encontramos ante la figura de una laguna jurídica.

Los principios otorgan seguridad a las tácticas de conservación y de desarrollo sostenible del ordenamiento jurídico de cada nación. El fundamento principal de estos principios radica en expresar el comportamiento que debería adoptar el hombre en sociedad en merito a buscar el perfeccionamiento como ser humano.

Los principios del Derecho Ambiental se encuentran plasmados en diferentes documentos internacionales tal como la Declaración de Estocolmo, así como *la Declaración de Rio de Janeiro de 1992*. Estos principios son de carácter universal, porque se sitúan más allá de un ordenamiento jurídico nacional es decir es **supranacional**. Por lo tanto la preocupación por la preservación de nuestro ambiente y la prevención de incrementar la polución ambiental es tratada a nivel internacional, cuyas políticas sobrepasan fronteras, porque el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado –considerado derecho de tercera generación- implica la participación de todas las comunidades.

Diversos autores –como Fonseca Tapia (2010, pp. 87-88) y Lamadrid Ubillus (2011, pp. 115-118)-han tratado de enumerar una serie de principios de los cuales hare mención a algunos de ellos y son los siguientes:

- 1° Principio de Protección: Se establece como un deber universal, que se extiende no solo a la conservación, sino a la reestructuración y mejora. Pues los estados se obligan a aceptar que tienen la tarea de proteger y preservar el medio ambiente.
- 2° Principio de Acción Preventiva: Es el principio con mayor importancia, ya que la conservación del ambiente es más efectiva si se toman las medidas preventivas del caso, evitando los daños que suelen ser irreversibles. La cristalización de dicho principio lo podemos tomar del principio 2 de la Declaración de Rio de 1992.

No obstante, siguiendo a Sands, cabe precisar que el objetivo principal de la Acción Preventiva, es prevenir la desaparición de especies de flora y

fauna, la propagación de enfermedades y pestes, el incremento de la contaminación de nuestros mares, ríos, así como la contaminación radioactiva de la atmosfera, la pérdida de biodiversidad, entre otros.

Podríamos decir que el fin de este principio será impedir que el daño se produzca en el medio ambiente, ello se lograra si se toman medidas preventivas y obligacionales, así como el diseñar instrumentos y procedimientos que estén dirigidos a erradicar los efectos nocivos que puedan producirse a causa de las actividades del ser humano.

- 3° Principio Precautorio: los sujetos del derecho no pueden ampararse en la falta de certeza científica absoluta para poder adoptar medidas que sean eficaces para impedir la degradación del ambiente. (Fonseca Tapia, 2010)

El Principio Precautorio se diferencia del Principio de Prevención, ya que en primero no existe certeza científica como si lo es en el segundo principio. Pues como sabemos el avance de la ciencia y la tecnología, han permitido que el hombre tenga una mayor intervención en el ambiente, por lo que no resulta posible tener la certeza científica acerca de los probables daños que se generen al ambiente.

- 4° Principio quien contamina paga: Dicho principio está dirigido a las empresas estatales o privadas que realizan actividades, aquellas deberán realizar estudios de impacto ambiental, a través de una institución experta en el tema con el objetivo de mitigar el daño ambiental o prevenir la destrucción de los recursos naturales. Y la empresa o Estado, que cause daño ambiental deberá pagar.

Este principio lo podemos recoger de la Declaración de Rio, que en su principio 16 se pronuncia de la manera siguiente: “(...) *El que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación (...)*” (NACIONES UNIDAS, DECLARACION_RIO Declaracion de Rio Sobre El Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2007).

- 5° Principio de Responsabilidades Comunes pero diferenciadas: Ello significa que las responsabilidades deberán ser compartidas por todos los Estados

debido a las actividades dañinas al medio ambiente que se realizan por persona física o jurídica, pero será diferenciada en base a la actuación que se tenga de cada sujeto de derecho, ya que se puede contribuir de manera distinta en la degradación del medio ambiente. Un ejemplo, son los países industrializados quienes reconocen sus responsabilidades, por el uso de la tecnología y recursos financieros. Esta responsabilidad implica la protección del medio ambiente- de manera colectiva- y prevenir a la destrucción del mismo.

6° Principio de Desarrollo Sostenible: Se deriva la responsabilidad de la comunidad para con los recursos naturales, considerándolos como patrimonio de la humanidad, así como el cuidado, preservación y mejoramiento del ambiente (...).Establece que la humanidad como sujeto de derecho podrá hacer uso de los recursos de la naturaleza sin poner en peligro la capacidad de servirse de ello, de las generaciones futuras y el deber de velar por su existencia y permanencia en el tiempo. (Fonseca, 2010)

Es decir, se deberá satisfacer las exigencias económicas de la esta generación, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. En realidad, el desarrollo sostenible es más una conducta responsable para con los valores ambientales, es decir conlleva a un compromiso crítico de la humanidad respecto a las formas de producir, consumir y convivir de manera conjunta.

7° Principio de Participación Ciudadana: Consiste en que todas las personas deberán participar en el cuidado de nuestro medio ambiente y de sus recursos, con el fin de que las futuras generaciones puedan gozar de las mismas riquezas y puedan satisfacer sus necesidades básicas. Ello implica que la población deberá cooperar con sus autoridades para poder prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental y extinción de especies; asumiendo la obligación de cooperación en la mitigación de riesgos ambientales. Este principio guarda relación con el Principio de Buena Vecindad entre Estados.

8° Principio de Soberanía Responsable: Este principio permite a que todo Estado tenga derecho a explotar sus propios recursos naturales, asegurando que las actividades que se realicen dentro de su demarcación no perjudiquen el medio de otras naciones. Es la propia Declaración de Estocolmo que hace una excepción a este derecho, “cuando *exige que la explotación se haga de manera racional*”, con el fin de preservar la flora y fauna. Es en la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, que en su Principio 2 amplió dicho concepto.

Bajo dicha definición podemos decir que tal derecho de los Estados sobre sus recursos en ejercicio de su soberanía no es ilimitado, ya que se hará valer la Responsabilidad por daños al medio ambiente ocasionado por algún Estado. Entonces este principio origina dos obligaciones para los Estados: 1.- la obligación de poder usar de manera racional los recursos naturales dentro de su territorio para satisfacer las necesidades y lograr el desarrollo nacional y el bienestar de la nación y 2.- La obligación de salvaguardar el medio ambiente a través de mecanismo que permitan conservar los recursos naturales y y teniendo el debido respeto del ambiente de otros Estados, así como de aquellas zonas que estén fuera de su jurisdicción.

9° Principio del Derecho a un Ambiente adecuado al Desarrollo de la Persona: “Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona”. (Fonseca Tapia, 2010)

Los seres humanos son el centro de preocupación del desarrollo de la naturaleza. El hombre de hoy tiene la obligación de ejecutar sus actividades haciendo uso equitativo de los recursos, siendo su fin el poder lograr un adecuado equilibrio con su medio ambiente. Y es a través de un medio ambiente sano y equilibrado, que el ser humano podrá desarrollarse armoniosamente y en caso de provocar daños a la naturaleza tendrá que asumir los costos que ello implique, pues así como el hombre tiene derecho a hacer uso de los recursos que le brinda la naturaleza, de igual manera

tiene el deber de conservar dichos recursos y prevenir la contaminación de su medio ambiente y pérdida de la biodiversidad.

2.1.4.- EL OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL

Su objeto vendría a ser las conductas humanas que inciden positivamente o negativamente en los ecosistemas que conforman el contexto de la vida y del desarrollo de las actividades individuales y sociales (Fonseca Tapia, 2010).

Otros autores como Raúl Brañes consideran que su especialidad obedece, antes que a su pertenencia a la denominada “legislación ambiental”, al enfoque propio que aplica a la normativa en general. (Foy Valencia, 2003)

Nuestro medio ambiente está siendo amenazado, el Derecho está acudiendo en su ayuda, creando sistemas de prevención y reparación, adaptados a una mejor defensa contra las agresiones progresivas de una sociedad moderna.

Entonces el objeto del Derecho Ambiental es el “Estudio del Medio Ambiente”. Ello lo podemos deducir del texto del Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.L. N° 613(8/9/90)

TITULO PRELIMINAR

DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE SALUDABLE Y EQUILIBRADO.

1. Toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y, asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente.

2.1.5.- OBJETIVOS DEL DERECHO AMBIENTAL

Para (Fonseca Tapia, 2010) señala que el Derecho ambiental presenta los siguientes objetivos:

- Impacta en el derecho a la salud, pero no como un derecho a la salud de la persona sino como un bien y un derecho meta individual y social.
- Describir un medio ambiente ecológicamente equilibrado. Este equilibrio debe interpretarse como la necesidad de encontrar la armonía entre el hombre y la naturaleza.
- Fomentar el sostenimiento del medio ambiente, a fin de garantizar una adecuada calidad de vida, manteniendo el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico y los recursos naturales.
- Mejorar la eficacia de las instituciones, los mecanismos y procedimientos para la administración de acuerdos e instrumentos de prevención medio ambiental.
- Fomentar y asistir la participación de todos los países involucrados en salvaguardar el medio ambiente, a través de la negociación, la aplicación de los pactos internacionales, incluyendo la adecuada participación técnica y financiera.
- Analizar y conocer los aspectos jurídicos relacionados con el Derecho Ambiental; actualizarse en la legislación vigente en materia de protección ambiental y de prevención.

2.2.- DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO: DERECHO DE TERCERA GENERACION

2.2.1.- ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN?

Los derechos humanos son el parámetro clave del desarrollo de la civilización humana, por ello la licitud de un sistema social se valora en razón de su reconocimiento y aplicación práctica. (Loperena Rota, 2006)

A través de los años se ha venido hablando de las generaciones de estos derechos humanos, porque poco a poco se ha ido reconociendo y aplicando en un determinado iter cronológico. Ya desde algunos años se habló de los derechos de primera generación, que corresponde a los Derechos Civiles y Políticos; luego

surgen el reconocimiento de los derechos de segunda generación referida a Derechos sociales, económicos y culturales- y es en 1977, el profesor Karel Vasak planteo establecer en la sociedad humana una tercera categoría, que fue llamada *“Derechos Humanos de Tercera Generación. Estos derechos corresponden, a las nuevas necesidades del hombre y de la colectividad humana en el actual grado de lograr su desarrollo y evolución”* (Andia Chavez, 2013, pág. 228), y se estructuran en base al “sentido común de solidaridad humana”; por esos son llamados “Derechos de Solidaridad”, hasta ahora ya se apunta a una cuarta generación de derecho humanos.

Los derechos humanos de acuerdo a su evolución se han clasificado en:

Los Derechos Humanos de Primera Generación: se relaciona con el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, los que son oponibles al Estado. Son los primeros derechos que reclamaron el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa. Derechos consagrados que motivaron los principales movimientos revolucionarios en todas las partes del mundo en el siglo XVIII. Luego fueron incorporados en las Constituciones de cada nación.

Los Derechos Humanos de Segunda Generación: se caracteriza por su ampliación con el fin de atender las necesidades sociales, económicas y culturales del sujeto, cuya actuación del Estado ya no es pasiva, sino por el contrario, activa, dirigida a satisfacer dichas necesidades. Dentro de esta gama de derechos tenemos: derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho a la educación, etc.

Y la última pero no menos importante, los Derechos Humanos de Tercera Generación fueron promovidos en la década de los setenta, con el fin de incentivar el progreso de la sociedad y mejorar el nivel de vida de todos los pueblos. Estos derechos se caracterizan por ser de carácter solidario, es decir que importa a todos; ya que el conservar nuestro medio ambiente y mantener la productividad de sus recursos es un derecho que traspasa fronteras y que implica que todos seamos partícipes de la protección de nuestra naturaleza y tomemos conciencia de evitar el incremento de contaminación y prevenir a través de mecanismos políticos y sociales la destrucción del medio que nos rodea.

Dentro de los derechos humanos de tercera generación encontramos: el derecho a la paz, derecho a la libre determinación de los pueblos, derecho al desarrollo que permita una vida digna, derecho a verse beneficiado del patrimonio común de la humanidad y lo más importante el **derecho a un medio ambiente sano ecológicamente equilibrado**. (Andia Chavez, 2013)

2.2.2.- ¿A QUÉ ENTENDEMOS COMO DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO?

La doctrina internacional francesa, representada por Michael Prieur (1991) citado por (Foy, 2003) ha postulado la existencia de un derecho humano al medio ambiente. Pero lo que existe en sí, es un Derecho humano a un medio ambiente sano y equilibrado, por lo que es un derecho de toda la humanidad.

La mayoría de autores como señala Prieur, encuentran la formulación de este derecho en el Principio 1 de la Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano que se llevó a cabo en 1972:

PRINCIPIO 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad y de disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida adecuada y de bienestar, pero también tiene la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. (...) (NACIONES UNIDAS, INST%2005 Declaracion de Estocolmo sobre Medio Ambiente, 2005).

De dicho principio de la declaración, se puede decir que “el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado” tiene un reconocimiento importante a nivel internacional, por lo que debe ser considerado en cada ordenamiento jurídico de cada Estado, que busque mantener el equilibrio y la armonía entre el hombre y el medio ambiente. Los principios de la Declaración de Estocolmo no generan obligaciones, porque para el Derecho Internacional, una declaración posee carácter no vinculante; pero también otros autores han referido que esta

Declaración tiene un status relevante o importante dentro del Derecho Internacional del medio ambiente.

Otro instrumento legal que incorpora este derecho a un medio ambiente sano y equilibrado es la Carta Africana de Derechos Humanos y de los pueblos que se llevó a cabo en el año de 1981, en cuyo artículo 24 señala lo siguiente:

Art.24.- Referente a que los pueblos de todo el mundo tienen el derecho a gozar de manera satisfactoria de un medio ambiente que garantice el desarrollo de ellos. (Carta Africana Sobre Los Derechos Humanos y de los Pueblos, 2002)

Podemos apreciar, que la Carta Africana también reconoce este derecho humano de tercera generación- Derecho a un medio ambiente sano-, pero es un tratado internacional que solo fue reconocido por algunos países, pero ello no le quita el mérito de poder reconocer que es uno de los primeros documentos en el cual se ve reflejado una preocupación sobre el medio ambiente.

Finalmente se puede decir que el Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado es presentado en diversos documentos internacionales, que afirman que éste es un derecho de la humanidad, que implica lograr el desarrollo y calidad de vida del ser humano, en base a principios, normas y mecanismos de protección medio ambiental, que garanticen el disfrute de los recursos naturales de manera racional, sin perjuicio o alteración del ecosistema, tratando en lo posible evitar la depredación ambiental e incremento de la contaminación del ambiente. Pues el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, reconoce de manera tacita el derecho de las generaciones futuras, a lo que llaman “derechos intergeneracionales”. Por ello el reconocimiento de este derecho deberá entenderse como una pre-condición para la existencia y disfrute de los otros derechos humanos en el mundo. Estoy de acuerdo con la Dra. Mariana Blengio Valdés (Agosto, 2002)-profesora de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Montevideo-cuando señala que:

“El Derecho a Vivir en un Medio Ambiente Sano y Equilibrado no es un nuevo derecho como muchos autores han afirmado, pues la declaración o reconocimiento jurídico en forma independiente y autónoma del derecho a vivir en un medio ambiente sano, es el fruto de la necesidad de preservar la vida en el planeta en merito a las innumerables agresiones al ecosistema y las visibles consecuencias que derivan del proceso de destrucción de la vida en el mundo”. (Blengio Valdés, 2012)

Por ello guardaría relación cuando se dice Derecho a la Vida es como el derecho de vivir, ya que, ello implica reunir las condiciones necesarias que hagan viable y plena la vida haciendo efectivo el derecho. Por ello el Derecho a vivir en medio ambiente incólume y ecológicamente equilibrado, es un derecho individual, colectivo y universal que garantizará el poder reunir tales condiciones que hagan efectivo el derecho a la vida y a la salud.

2.2.3.- DERECHO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

Se puede dar una serie de definiciones para conceptualizar el término de Desarrollo Sostenible, por ejemplo: desde el ángulo biofísico se puede decir que “es el uso de los recursos naturales renovables de una manera racional que no los elimine, los degrade o disminuya su utilidad "renovable" para las futuras generaciones. Desde una vista económica, diremos que es "el concepto de que las decisiones que se tomen hoy no dañen las posibilidades de mantener o mejorar la calidad de vida del futuro".

Entendamos, al Desarrollo sostenible como el progreso que busca saciar las necesidades de las generaciones presentes sin perjudicar el disfrute de igual manera de las generaciones futuras. Tomando en cuenta la definición que ofrece el informe del Coloquio de Beijing-al que hace mención Edgar A. Jiménez- en que se incluye "...el fomento del crecimiento económico, la satisfacción de las necesidades humanas domésticas básicas y la erradicación de la pobreza, con

miras a proporcionarles a todos una vida de dignidad en un ambiente limpio, seguro y sano..."(1995, p.2)

El desarrollo implica la transformación de manera progresiva de la economía y la sociedad civil.

Cuando buscamos saciar las necesidades o aspiraciones humanas, estamos buscando lograr el principal objetivo del desarrollo. Por ello, estos objetivos deberán ser definidos desde el punto de vista de la sostenibilidad en todos los países –desarrollados o en vías de desarrollo-. Pues bien sabemos que no en todos los países se puede lograr satisfacer las necesidades básicas como son: alimento, vestido y vivienda; ya que por la desigualdad y la pobreza son las principales causas de una crisis ecológica.

El desarrollo sostenible requiere la satisfacción de las necesidades básicas de todos, así lo sostuvo (Celi Arevalo, 2007) cuando manifestaba que las naciones deberían apartarse de sus actuales procesos de crecimiento y desarrollo, que a menudo suelen ser de carácter destructivo y seguir la senda del desarrollo sostenible.

En conclusión, este derecho guarda relación con el Principio de Desarrollo Sostenible en función a que derivan la responsabilidad a todos los países para la protección, conservación y mejoramiento del ambiente para la generación presente y futura ya que hablar de sostenibilidad implica el poder mantener o prolongar el uso productivo de nuestros recursos de manera racional y con conciencia con la finalidad de poder dejar un medio ambiente sano y equilibrado.

Capítulo III: INSTITUCIONES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

3.1.- INSTITUCIONES DEL ESTADO COMPROMETIDAS CON LA PROTECCION DEL RECURSO NATURAL PERUANO.

El Estado peruano con el fin de cumplir con las políticas, normas, principio y tratados en materia ambiental, cuenta con una gama de instituciones tanto públicas y privadas comprometidas con la conservación del medio ambiente y de la protección de los recursos naturales dentro de su jurisdicción. Estas instituciones son responsables de velar por el adecuado uso de los recursos nativos y el aprovechamiento de los mismos de manera racional evitando la extinción de ciertas especies.

Tales instituciones cuentan con sus propias normas y presupuesto que les permite realizar sus funciones de manera eficiente con el objetivo de revertir la lamentable situación ambiental que se presenta en nuestra sociedad; pero debemos reconocer que ello aun no es suficiente puesto que el incremento de la contaminación ambiental, así como la extinción de ciertas especies ha ido en aumento. Es por ello que se requiere un adecuado seguimiento y colaboración por parte de la sociedad civil; porque proteger nuestro medio ambiente es tarea de todos.

Mi intención es mostrar dichas instituciones comprometidas con la protección medio ambiental. En este sentido no se pretende hacer un desarrollo exhaustivo de dichas instituciones, sino más bien el de resaltar la finalidad de alguna de ellas que están comprometidas con la conservación y restauración ambiental. Así tenemos:

a) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM):

Este sector brinda el apoyo al Presidente del Consejo de Ministros en el cumplimiento de sus funciones, en temas de coordinación y seguimiento de políticas y programas de carácter multisectorial. Estas coordinaciones la realizan con los distintos sectores y gobiernos en el país.

Depende es este Sector organismos públicos descentralizados que de manera directa o indirecta, inciden en la gestión ambiental. Dentro de ello tenemos:

- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR): Según el D.L. 1085 (28/06/2008) es un organismo del sector público ejecutor adscrito a la PCM y sujeto a las políticas y tácticas nacionales de gestión integrada de recursos naturales que establezca el Ministerio del ambiente.
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): Tiene por misión regular, supervisar, fiscalizar y sancionar en todo el territorio peruano, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con el sector minería (D.S.054-2001-PCM, D.S. 055-2001-PCM y otras normas). Luego estas funciones se les fue transferido al OEFA bajo Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, el mismo que ya ha concluido.
- Otros organismos públicos descentralizados a los que solo hare mención son los siguientes: Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), entre otros.

b) MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE:

Es el órgano más esperado en los últimos veinte años en la gestión ambiental así lo señala Lamadrid Ubillus (2011), debiendo reconocer la necesidad imperiosa de que funcione a plenitud ejerciendo las funciones conferidas para garantizar el desarrollo sostenible del país. Bajo Decreto Legislativo 1013 (14.mayo.2008) se le otorga autonomía administrativa y presupuestal. Modificado por el Decreto Legislativo 1039(26.junio.2008), así como el Decreto Supremo 007-2008-MINAM (05.dic.2008) donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del

Ambiente, teniendo como función general el diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental. Su objeto es la preservación del medio natural, de tal manera que asegure el adecuado y racional uso de los recursos naturales. Sus competencias comprenden acciones técnico-normativas (art.3 inc.3.2 del Reglamento del MINAM), entiéndase el establecimiento de la política ambiental, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora que reconoce dicho reglamento ante el incumplimiento de las normas ambientales.

En resumen, el Ministerio Nacional del Ambiente, es la institución encargada de velar por la conservación de nuestro medio ambiente, así como de establecer las políticas ambientales que permitan el uso adecuado y racional de los recursos de la naturaleza; donde el ser humano tome conciencia de sus actos y desarrolle sus actividades minimizando el impacto negativo en el medio ambiente. Es por ello que encontramos instituciones que buscan cumplir de manera eficientes los principios rectores en materia ambiental, están instituciones adscritas al Ministerio del Ambiente son las siguientes: el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAP), el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP) entre otros.

c) ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (OEFA)

Según el art.06 de la Ley N° 29325 dice:

“El OEFA es un organismo público técnico descentralizado, con personería jurídica del derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización, supervisión, evaluación, supervisión, control y sanción en materia ambiental; (...).

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Este organismo cuenta con funciones generales de evaluación, supervisión directa (a través de medidas preventivas), fiscalización y sanción.

d) SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SENARP):

Bajo El D.S.006-2008-MINAM (15.NOV.2008) se adopta el Reglamento de Organización y Funciones del SENARP, siendo “un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente”. El **Sernanp** es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe). Tiene la misión de asegurar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas del país, su diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales. Para conseguirlo, ha desarrollado proyectos de cooperación internacional y convenios con la sociedad civil e instituciones diversas.

3.2.- NORMATIVA NACIONAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

3.2.1.- CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ DE 1993

En el Perú como en otros países se dio la preocupación por la conservación del equilibrio medio ambiental, suscitado desde los años sesenta y setenta, y bajo la influencia de la Declaración de Estocolmo es que se vio reflejado en la incorporación de las normas constitucionales, el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano.

Es así que, con la Constitución del Perú de 1979, en su artículo 123 suscribía:

“Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. (...).”

Es a partir de la Constitución de 1979 que en nuestro país se busca preservar el medio ambiente, de manera que sea idóneo para el desarrollo de la calidad de vida de todos los peruanos y peruanas. Donde el Estado debería asumir una actuación activa con el fin de satisfacer las necesidades de la nación.

Posteriormente en la década de los ochenta se introducen instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos a vivir en un medio ambiente sano con la adopción de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981. Ha inicio de la década de los noventa se generan nuevos avances en materia ambiental, llevándose a cabo la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro en 1992, siendo relevante para la inclusión normativa en materia ambiental en países como el nuestro y de otros en América Latina.

La Constitución Política de 1993, reconoce en su artículo 2 inc. 22 lo siguiente:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho: “22. A paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.” (GACETA JURIDICA, 2005, pág. 237)

El positivizar dicho derecho significa un gran avance en la toma de conciencia de que existe un medio natural del cual el ser humano es parte. La importancia del derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado no radica en ser reconocido en la Constitución de 1993, porque éste es un derecho innato del ser humano, sino lo que se hace mediante la norma es confirmar la propia naturaleza de la vida humana que nace, se desarrolla y muere en un entorno determinado denominado planeta Tierra.

En el siguiente cuadro se muestra algunas constituciones de países latinoamericanos que recogen la facultad a un medio ambiente sano, adecuado y equilibrado. (Neira Hidalgo, 2014)

CONSTITUCIONES EN LA DECADA DE LOS 80 Y 90	
<p>Constitución de Brasil de 1988</p>	<p>Capítulo VI: Del Medio Ambiente</p> <p>Artículo. 225.</p> <p>“Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras.”</p>
<p>Constitución de Colombia de 1991</p>	<p>Capítulo III - De los derechos colectivos y del ambiente</p> <p>Artículo 79.</p> <p>“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”</p>
<p>Constitución del Perú de 1993</p>	<p>Título I: De la Persona y De la Sociedad</p> <p>Capítulo I: Derechos Fundamentales de la Persona</p> <p>Artículo 2. Toda persona tiene derecho:</p> <p>“22. a paz, a la tranquilidad, al disfrute del</p>

	<p>tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.”</p>
<p>Constitución de Argentina de 1988</p>	<p>Artículo 41. “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, (...)”</p> <p>Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.</p>

En el Protocolo de San Salvador se dispone que *“toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano, (...), y que los Estados promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.

Es por ello que el derecho al medio ambiente sano y equilibrado reconocido en nuestra Constitución de 1993 (artículo 2, inc.22), implica que el Estado implemente medidas y estrategias que permitan dirigir la conducta como individuos y colectivos hacia el desarrollo sostenible y lograr una mejor calidad de vida y de igualdad para todos los peruanos. Esto será posible a través de las instituciones e

instrumentos jurídicos en materia ambiental dirigida a fomentar la conservación, recuperación y restablecimiento de nuestros recursos patrimoniales- fuente de vida de nuestra sociedad. Es a partir de este derecho reconocido en nuestra Constitución Política de 1993 que se podrá garantizar otros derechos como A la Vida, a la salud, al desarrollo, entre otros.

3.2.2.- LEY GENERAL DEL AMBIENTE- LEY N° 28611- ART. VI

Después de que dicha Ley haya sido reconsiderada por el Congreso de la República en Sesión de Pleno realizada un 23 de junio del año 2005 donde ordenan su publicación y cumplimiento, fue publicada el 15 de octubre del 2005.

Dicha Ley en su T.P.: Derechos y Deberes, recoge uno de los Principios del Derecho Ambiental como es el Principio de Prevención, siendo uno de los más importantes en cuanto a materia ambiental, ya que a opinión propia debemos buscar mecanismos y estrategias que permitan prevenir y evitar la degradación de nuestro medio ambiente. Es bajo este principio que encuentro el sustento de mi tesis en cuanto es necesario que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se rija bajo este principio de carácter universal y que ha sido recogido en normas jurídicas nacionales.

Artículo VI.- Del principio de prevención La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS, 2013, pág. 7)

Esta Ley establece principios y normas que aseguran la actuación del derecho a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo del individuo, así como el de contribuir a una efectiva gestión ambiental y participación ciudadana con el fin de proteger el ambiente y lograr el desarrollo sostenible del país.

En resumen la Ley General del Ambiente contiene principios, normas e instrumentos jurídicos que conforman un sistema de gestión ambiental, orientados a prevenir, proteger y recuperar nuestros recursos patrimoniales porque es a través de la Política Nacional del Ambiente que se busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales a Largo Plazo (*Art.9 de LGA*) siendo necesaria la participación ciudadana, ya que la conservación de nuestro medio ambiente es un derecho y deber de todos los peruanos.

3.2.3.- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-LEY 29325 Y EL REGLAMENTO DE SUPERVISION DIRECTA DEL OEFA.

La Ley N°29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental fue publicada un 05 de marzo del 2009, dicha norma legal contiene dentro de sus artículos a las instituciones competentes en materia ambiental, siendo de especial consideración el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA-ente rector del SINEFA, quien encuentra su razón de ser en tal Ley, y se establece las funciones que deberá cumplir de manera eficiente y ágil.

Como lo dije anteriormente en la Ley del SINEFA, se establece que el OEFA deberá cumplir funciones normativas, evaluadoras, fiscalizadoras, supervisora directa (se señala que adicionalmente tendrá la facultad de dictar medidas preventivas) y sancionadoras.

Y haciendo alusión a uno de los principios generales ambientales como es el Principio de Prevención que también ha sido recogido en la Ley General del Ambiente, en la citada Ley N° 29325, también ha reconocido que el OEFA asuma una función preventiva, tal como lo establece el Art.22-A: MEDIDAS PREVENTIVAS.- *“estas medidas contienen mandatos de hacer o no hacer, serán impuestas ante un inminente peligro al medio ambiente, los recursos y la salud de*

las personas, buscando mitigar la degradación de nuestro medio ambiente”. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS, 2013).

Dichas medidas podrán ser impuestas aun cuando no se haya iniciado un P.A.S, en situaciones en las que no necesariamente existe una infracción administrativa, cuando se pueda observar a través de la supervisión que es posible un inminente daño al medio ambiente como a la salud de los peruanos. Este artículo fue incorporado cinco años después de haberse promulgado la Ley del SINEFA, y una de sus razones es porque se debe adoptar medidas o procedimientos que permita poder anticiparnos al hecho que pueda destruir parte de nuestros recursos naturales.

En conclusión, el Perú ha ratificado principios de derecho ambiental y tratado o convenios internacionales dentro de su normativa nacional, en función a garantizar a los peruanos el derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado. El vivir en un medio ambiente saludable garantiza el poder vivir mejor, con mayor oportunidades y calidad de vida que permita el desarrollo de nuestro país. Y es por ello que las normas nacionales en materia ambiental tienen como objetivo la intervención activa del Estado e instituciones de gestión ambiental para crear mecanismos, estrategias y programas que permitan proteger el patrimonio nacional, regional y local; así como la participación de la ciudadanía en cuanto a la fiscalización de las actividades de sus autoridades y el poder tomar conciencia que cuidar del medio ambiente en el que vivimos es responsabilidad de todos.

Capítulo IV: ÓRGANO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL: OEFA- COMPROMISO EN LA GESTIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

4.1.- OEFA: ENTE RECTOR DEL SINEFA

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado. Adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalizar, supervisar, evaluar, controlar y sancionar en materia ambiental, así como aplicar los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (Artículo 6° de la Ley 29325) (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS, 2013)

El OEFA se creó en el año 2008 mediante Decreto Legislativo N° 1013, e inició sus actividades de fiscalización ambiental directa en el año 2010.

La misión de este organismo es practicar y fomentar una inspección ambiental efectiva que permita la armonía entre el medio ambiente y las actividades económicas. Y su visión está orientado a asegurar que dichas actividades económicas se desarrollen en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.

El OEFA es un organismo descentralizado teniendo oficina en el departamento de La Libertad sito en la ciudad de Trujillo, en Jr. San Martín N° 477., actualmente situado en otra dirección. Esta oficina es una unidad básica de gestión desconcentrada del OEFA, que reporta sus actividades al Presidente del Consejo Directivo del OEFA. Esta con formada por un Jefe de Oficina, especialistas en materia ambiental y asistentes técnicos (Art. 41 del ROF del OEFA). (OEFA, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, 2009)

4.1.1- FUNCIONES DEL OEFA: PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PERÚ

Es a través de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que establece las funciones de dicho organismo

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL OEFA

"Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

a) Función evaluadora: comprende las acciones de vigilar, monitorear y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

c) Función fiscalizadora y sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17.

Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental.

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control."

Es dentro de la función de supervisión directa-que establece dicho artículo- donde se hace mención que el OEFA, tiene función preventiva en concordancia con el Artículo 22°-A de La Ley 29325, en el cual se establece que dicho organismo puede implantar medidas preventivas que *“contengan mandatos de hacer o no hacer, cuando sea inminente el peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente(...), la salud de las personas, así como minimizar las causas que generen la degradación ambiental”*. Por ello la norma legal le ha conferido tal función con la finalidad de prevenir un daño y que se tomen las medidas o mecanismos necesarios para contribuir a la conservación del ambiente y de ser el caso disminuir los índices de contaminación ambiental que en la actualidad ha ido en crecimiento, y es en la ciudad de Trujillo donde podemos comprobar que aún no se crea conciencia ambiental y por ello, seguimos contaminado y destruyendo parte de nuestros ecosistemas.

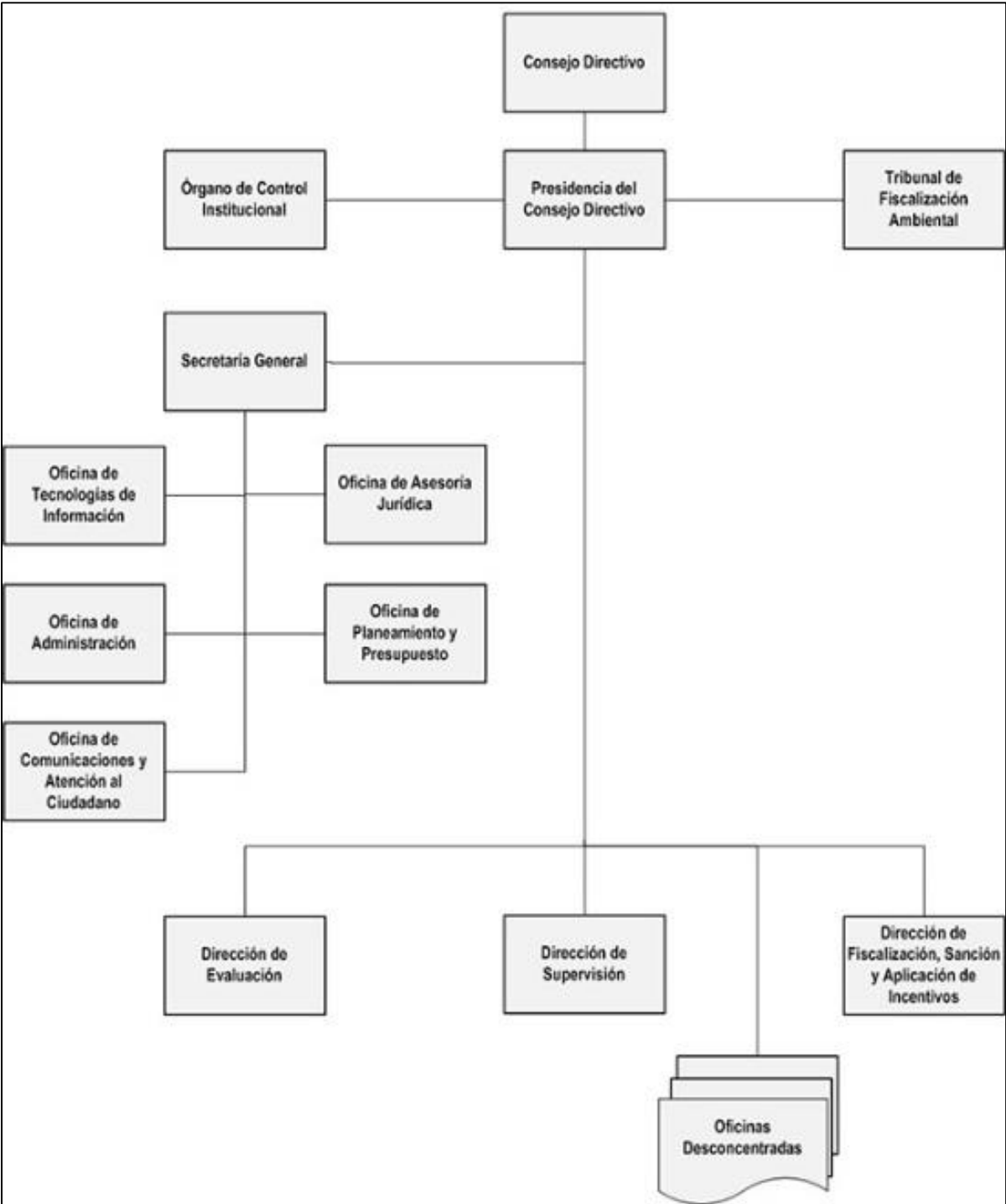
4.1.2.- ¿QUÉ ÓRGANOS CONFORMAN EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-OEFA?

La Ley del **SINEFA**, en sus **artículos 8° y 10°** nos establece que los órganos que conforman el OEFA son:

-El Consejo Directivo. - órgano máximo del OEFA, siendo una de sus principales funciones el definir la Política Institucional y aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Su domicilio y sede principal es en la ciudad de Lima.

-El Tribunal de Fiscalización Ambiental. - ejerce funciones administrativas en última instancia. Lo resuelto por el TFA es de cumplimiento obligatorio y constituye un antecedente vinculante en materia ambiental.

Luego mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM-publicado el 15 de diciembre del 2009- es que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el Capítulo III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA en su Artículo 7° establece como está conformado el OEFA, el cual es según el siguiente cuadro:



4.2.- POLITICA DE ESTADO: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Las políticas de Estado definen los lineamientos generales para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible y para afirmar la gobernabilidad democrática en el país.

El Acuerdo Nacional fue convocado por el Dr. Alejandro Toledo Manrique, quien era Presidente Constitucional de la República, siendo suscrito el 22 de julio del 2002.

Es así que, en la décimo novena política de Estado se definió lo siguiente:

DÉCIMO NOVENA POLÍTICA DE ESTADO

Desarrollo sostenible y gestión ambiental

(...) Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental (...)

Con ese objetivo el Estado: (...) (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental. (Red Participa Perú, 2007)

Conforme a dicha Diplomacia de Estado podemos resaltar que, el Gobierno se compromete a participar de manera activa con la Política Nacional Ambiental integrándola con las políticas económicas, sociales y culturales, permitiendo la participación de la sociedad civil, las autoridades nacionales ambientales, instituciones encargadas de proteger el medio ambiente y otros órganos sectoriales conformando un sistema nacional ambiental, que permitan lograr el provecho de modo sostenible de los recursos naturales, asegurar la conservación ambiental, erradicar la pobreza con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables de nuestro país. Así mismo busca crear conciencia

ambiental en la ciudadanía, como método de prevención de contaminación ambiental de nuestros recursos más importantes como son el aire, el agua y el suelo, respetando los tratados y acuerdos internacionales que sirvieron de inspiración para regular el derecho de un medio ambiente sano y equilibrado en nuestro país reconocido en nuestra Constitución Política de 1993 y otros ordenamientos jurídicos nacionales.

Capítulo V: DERECHO COMPARADO: PERSPECTIVAS DEL DERECHO AMBIENTAL EN COLOMBIA Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

5.1.- INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL EN COLOMBIA: SINA

5.1.1.- ¿QUÉ ES EL SINA?

El Sistema Nacional Ambiental- SINA- fue creado con la Ley 99 de 1993 hasta nuestros días. (Londoño Toro, 2006)

Según el Artículo 4 de la Ley 99 de 1993,

“el Sistema Nacional Ambiental-SINA- es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley (...).” (Londoño Toro, 2006)

Es decir, dicho sistema está compuesto por los siguientes componentes: principios, normas jurídicas, entidades públicas y privadas, sociedad civil, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, así como sus recursos financieros; que se encuentran regulados en su misma Ley.

Se podría decir que, en Colombia, su Sistema Nacional Ambiental es un conjunto de orientaciones, principios, políticas e instituciones del estado y de la sociedad civil según Londoño Toro (2006), que se rigen a los tratados internacionales ratificados por dicho país, como en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 99 de 1993 y demás normas colombianas. Se puede afirmar que el SINA ha

sido un gran aporte para tratar temas de materia ambiental en Colombia y que busca la efectividad de las autoridades como la participación de la sociedad civil. Pero para ello ha pasado años, para poder lograr dichos objetivos pues Londoño Toro (2006) nos decía que en Colombia hay exceso de regulación y que no se podía delimitar funciones, pero ello ha cambiado ya que es a través de la conciencia ambiental y participación ciudadana efectiva, que Colombia está mejorando la calidad de vida de sus compatriotas y recuperando sus recursos naturales. Ello en base a que la Constitución de Colombia contiene un grupo de disposiciones que se orientan a sustentar la preocupación de garantizar el derecho a disfrutar de un ambiente sano, tal como también establece su Artículo 8°.

5.1.2.- ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO RESPONSABLES DE LA POLITICA Y ACCION AMBIENTAL.

Según la Ley 99/93 de Colombia, la jerarquía en el Sistema Nacional Ambiental, SINA, seguirá el siguiente orden descendente: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o Municipios.

Como sabemos las naciones tienen el deber de regular los movimientos económicos de su nación con el fin de asegurar a los ciudadanos el derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, exigiendo un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del ambiente para garantizar el uso racional de los recursos naturales y preservar el ambiente para las generaciones presentes y futuras.

En el Perú contamos con un organismo vigilante del crecimiento y progreso de las actividades económicas que pudieran tener ciertos impactos en el ambiente, en este caso me refiero al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). En el caso de Chile, es la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)-creada por Ley N° 20417. En Ecuador, la prevención y control ambiental se encuentran a cargo del MINAM como Autoridad Ambiental Nacional, pero esta

autoridad faculta a otros órganos el poder asumir algunas de sus funciones. (OEFA, Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental, 2015)

En Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)-creada por D.L. 3573 del 2011- *“(..)* es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país”

La ANLA forma parte del Sistema Nacional Ambiental, cuya rectoría corresponde al Ministerio del Ambiente, conformado por normas, recursos, instituciones que permiten la aplicación de los principios ambientales generales en los que se sustenta la política nacional colombiana. (p.72. En términos generales podemos decir que la ANLA busca que los mecanismos de participación de la comunidad surtan efectos con lo referente a licencias, permisos y trámites ambientales y el proceso preventivo y sancionador.

En base a éste sub capítulo podemos concluir, que en países latinoamericanos como Perú, Chile, Ecuador y Colombia se cuenta con organismos que tienen distinta nominación; pero que apuntan a un mismo fin **“la protección del medio ambiente”**. Y lo más resaltante en el país hermano-Colombia-está en que incluyen dentro del Título noveno de la Ley 99/93 principios generales, siendo para ellos uno de los más importante el Principio de Rigor Subsidiario, que según Beatriz Londoño (2006), es el principio normativo ambiental que busca la armonía entre las competencias concurrentes en materia ambiental, lo que ha permitido que los distritos o municipios y las autoridades de comunidades indígenas puedan adecuar las normas legales de carácter general a sus necesidades, singularidades y expectativas sin desvirtuarlas, contradecirlas o desconocerlas.

5.2.- PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: MECANISMO DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN COLOMBIA.

A nivel mundial, existen conflictos ambientales en cuanto a la controversia de información, interés o valores entre al menos dos grupos. El hombre ha

transformado la naturaleza y ha hecho uso de los recursos naturales de manera desproporcional, dando lugar a los llamados “*conflictos ambientales*” de los cuales somos conscientes en estos últimos años.

El manejo y la solución de este tipo de discrepancia dependen en gran medida de la cultura que exista en el país, de las instituciones competentes en materia ambiental y la educación ambiental de los ciudadanos.

La participación como derecho fundamental busca prevenir el abuso político y económico, otorgándole la oportunidad a la sociedad civil de opinar e involucrarse en los programas y proyectos ambientales. Por ello en Colombia, la Participación constituye un instrumento eficiente para lograr el uso adecuado de los recursos naturales y del ambiente, además de ser un instrumento preventivo de conflictos ambientales.

Para asumir los conflictos ambientales existen diferentes estrategias. En algunos casos las personas, de manera individual o colectiva, buscan una salida a través de un proceso judicial, buscando la intervención de un juez; pero esta forma de solucionar los conflictos puede presentar dificultades, porque en algunos casos los jueces no tienen sensibilidad ambiental considerando que oponerse a proyectos económicos significa oponerse al desarrollo del país.

En otros momentos, buscan solucionar el conflicto a través de la administración, es decir acuden a la Autoridad ambiental. A través de la intervención en los procesos ambientales, e incluso protestas dirigidas a estas autoridades. Otro método menos utilizado en Colombia, según la autora Gloria Amparo Rodríguez, es los llamados mecanismos alternativos de solución: conciliación y mediación.

Entonces es que surge la idea y la proyección de instaurar a la “***participación ciudadana***” como estrategia de prevención y solución de conflictos ambientales. Dicha participación puede ser entendida como un proceso mediante el cual se logra contribuir a la vida del país construyendo consensos.

En conclusión, en Colombia, existe una participación activa del estado, las comunidades y el sector productivo en cuanto a la protección del medio natural a

través de los distintos mecanismos o estrategias ambientales que buscan la conservación de los recursos de la naturaleza. La actual situación nos demuestra que se debe contar con estrategias preventivas, y que no es viable seguir reaccionando a última hora cuando aparecen los conflictos ambientales y por ende el incremento de la contaminación ambiental extinción de especies de la naturaleza. Comparto la opinión de Gloria Amparo-citada por Londoño Toro (2006)-, referente a recuperar la confianza de los pobladores en cuanto el Estado adopte políticas ambientales que requieran del reconocimiento de los actores sociales, con el fin de garantizar los derechos humanos.

5.3.- CONVENIOS INTERNACIONALES: INSTRUMENTOS DE EVALUACION DE PROTECCION AMBIENTAL

5.3.1.- DECLARACION DE ESTOCOLMO DE 1972 SOBRE MEDIO HUMANO

Se lleva a cabo en Estocolmo (Suecia) del 05 al 16 de junio del año de 1972, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Es uno de los principales documentos internacionales con relación a la temática ambiental que fue recogida en normas constitucionales de diversos Estados. (Andia Chavez, 2013, pág. 238) Dicha Declaración cuenta con un preámbulo y 26 principios sobre el medio ambiente y el desarrollo, en ella se recoge la relación que debe existir entre el ser humano y el ambiente, la relación entre ambiente y desarrollo, las diferencia entre países desarrollados y en vías de desarrollo.

Esta Declaración es importante en el ámbito ambiental, porque trató los temas referentes al hombre y las actividades que éste realiza en el medio ambiente, que debe darse manera racional para disfrutar de una condición de vida adecuada en cuanto se desarrolle dentro de un medio natural saludable y de calidad, permitiendo la conservación o preservación de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

5.3.2.- DECLARACION DE RIO (BRASIL) DE 1992 SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.

Fue aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas que se llevó a cabo en Rio (Brasil) en junio de 1992 sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, con el objetivo de procurar alianzas entre los Estados a nivel mundial, permitiendo nuevos niveles de cooperación respetando los intereses de todos, y protegiendo el medio ambiente y el desarrollo mundial. Ello se lograría si se daba el equilibrio entre las partes ecológicas, sociales y económicas, todas están debían interactúan con el fin de conseguir el desarrollo sostenible.

Capítulo VI: CONTAMINACION AMBIENTAL EN TRUJILLO: PÉRDIDA PROGRESIVA DE NUESTROS RECURSOS.

Trujillo, capital del departamento de La Libertad, es la ciudad más poblada del norte del país la tercera ciudad más poblada a nivel nacional, hasta el 2015 cuenta con una población de 799 550 habitantes (INEI, 2012). Es denominada la capital de la Eterna Primavera, es conocida por su arte, cultura y gastronomía

Entre las manifestaciones culturales más representativas de la ciudad tenemos: el Festival Internacional de la Primavera y el Concurso Nacional de Marinera.

La ciudad de Trujillo debe enfrentar diariamente una serie de desafíos ambientales en cuanto a los problemas de contaminación ambiental como: residuos sólidos, aguas residuales, contaminación atmosférica y sonora; adicional las áreas verdes.

Como sabemos las ciudades son sistemas artificiales que presentan una gran demanda de insumos y energía para desarrollas sus actividades (Lopez Vásquez, 2013).

6.1.- EL RELLENO SANITARIO: PROBLEMA AMBIENTAL DE TRUJILLO Y LA INTERVENCIÓN DEL OEFA

En Trujillo no disponemos de un relleno sanitario, sino por el contrario de un botadero; ya que lo primero implica obedecer a ciertos criterios de construcción contar con una planta de tratamiento de los desechos y residuos, así como el control de éstos.

El llamado relleno sanitario de Trujillo se encuentra al norte de la ciudad- 10kilometros- en el sector denominado el Milagro. Por su condición desértica presenta escasa flora y fauna.

Según reportes de la OEFA, se estima que diariamente se concentra en dicho botadero una cantidad de 720 toneladas de basura provenientes de los distritos de la provincia de Trujillo. La disposición de la basura a cielo abierto es una práctica irresponsable, lesiva tanto para el ambiente como para la salud de las personas que se encuentran alrededor; pero es más preocupante el daño que les pueda causar a aquellas que realizan la actividad de segregación informal-reciclaje-, pues para ellos significa su centro de trabajo que les permite llevar el sustento diario a sus hogares.

El manejo de los residuos sólidos es un problema no solo en nuestra ciudad y en el País sino a nivel mundial, y afecta más a los países en vías de desarrollo puesto que no cuentan con los recursos suficientes para realizar investigaciones que les permita encontrar soluciones para hacer frente a los problemas ambientales.

El OEFA, en junio del 2014 presento dos denuncias: una ante el Ministerio Público y otra ante la Contraloría de La Republica por la inadecuada disposición de los residuos sólidos que se dan el en botadero del Milagro (Oficina de Comunicaciones yAtención al Ciudadano, s.f).

Es preocupante saber que tal organismo toma conocimiento de dicho problema a partir del año 2014, y si bien planteo una serie de recomendaciones a las autoridades responsables en especial a la Municipalidad Provincial de Trujillo, esto no fue suficiente ya que debió poner en aplicación la función preventiva a través

de las medidas preventivas que les faculta la Ley N° 29325 y el Reglamento de Supervisión Directa. La MPT no ha resuelto el problema hasta la actualidad, pues ésta comuna no cuenta con un manejo adecuado en la recolección, segregación y disposición final de dichos residuos para evitar poner en peligro la salud de las personas cercanas a su ubicación.

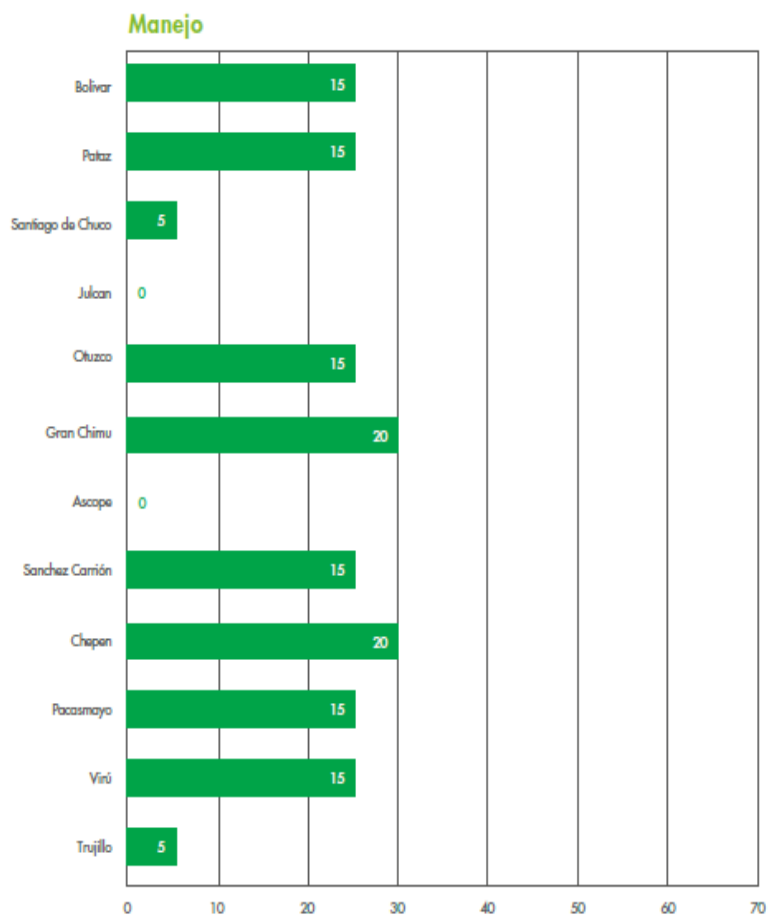
El botadero sanitario-mal llamado “relleno sanitario”- de nuestra ciudad no cumple con los requisitos mínimos de diseño de acuerdo a los Estándares Ambientales, esto lo convierte en una zona de riesgo y de poca valoración ambiental ya que contamina tanto el suelo y el aire, favoreciendo la proliferación de enfermedades.

Es denigrante ver como las autoridades y la sociedad no toma conciencia de lo perjudicial que es no contar con un relleno sanitario como el de Medellín-Colombia- que cumple estándares de salubridad y obedece al Protocolo de Kioto, si no tenemos conciencia ambiental será difícil poder erradicar dicho problema y no permitirá que las personas puedan disfrutar de un medio ambiente sano.

A continuación, mostrare cuadros estadísticos brindados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en cuanto al manejo de Residuos Sólidos en las provincias del Departamento de La Libertad. Del 2014 y 2015 (OEFA, Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos de Gestión Municipal Provincial, 2016), donde podemos apreciar que Trujillo ha disminuido su índice de cumplimiento en cuanto al manejo de residuos sólidos referente a las demás provincias del departamento (gráfico N° 02) y también veremos ranking en cuanto a gestión de manejo de residuos sólidos por capitales de los departamentos, ocupando Trujillo en décimo octavo lugar (gráfico N°03), podemos notar que en nuestra Provincia no ha avanzado en temas de prevención y restauración de nuestro medio ambiente para erradicar el problema de contaminación ambiental y que nos garantice el vivir de manera adecuada en un ambiente sano.

Gráfico N° 01

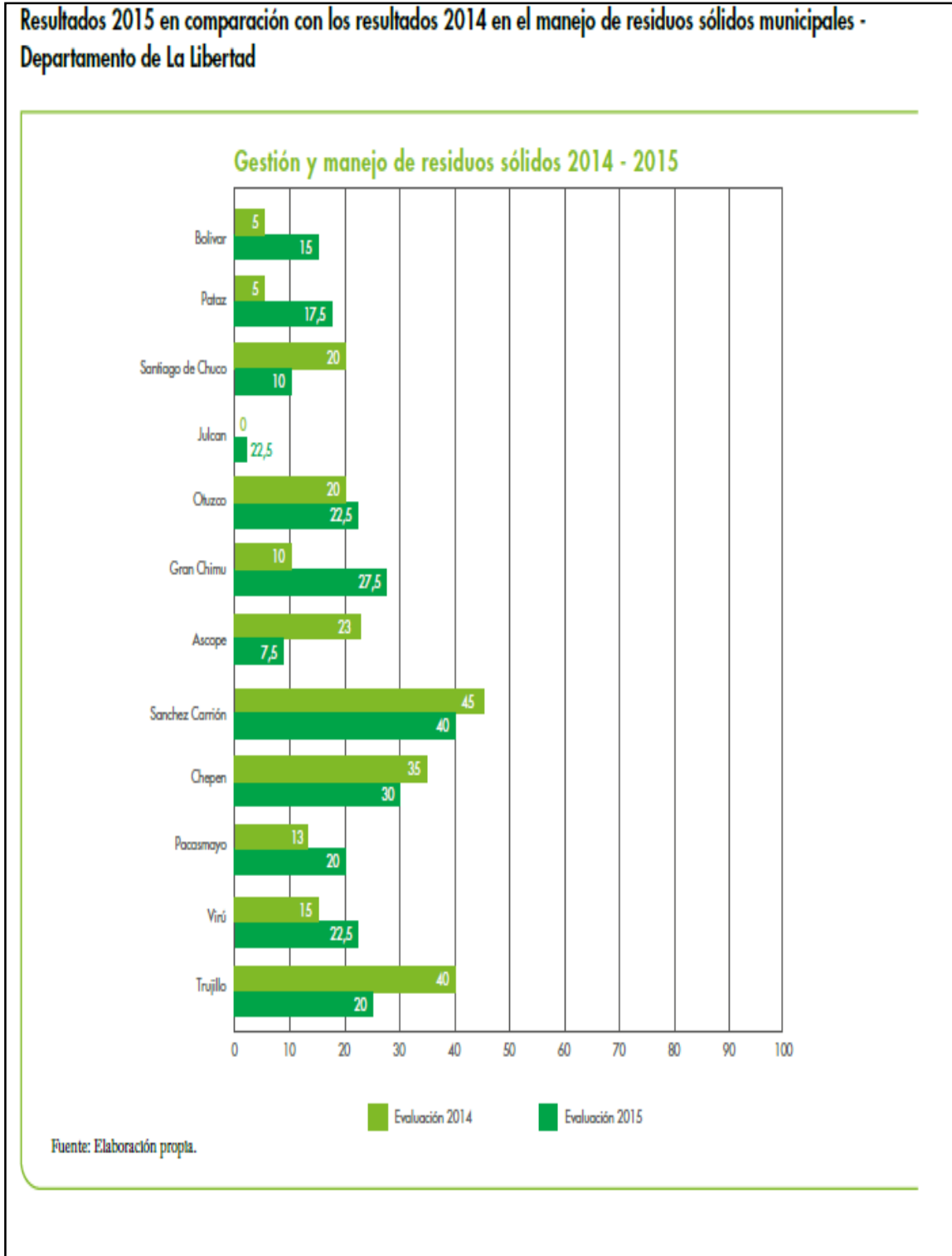
Evaluación del manejo de residuos sólidos municipales - Departamento de La Libertad



Fuente: Elaboración propia.

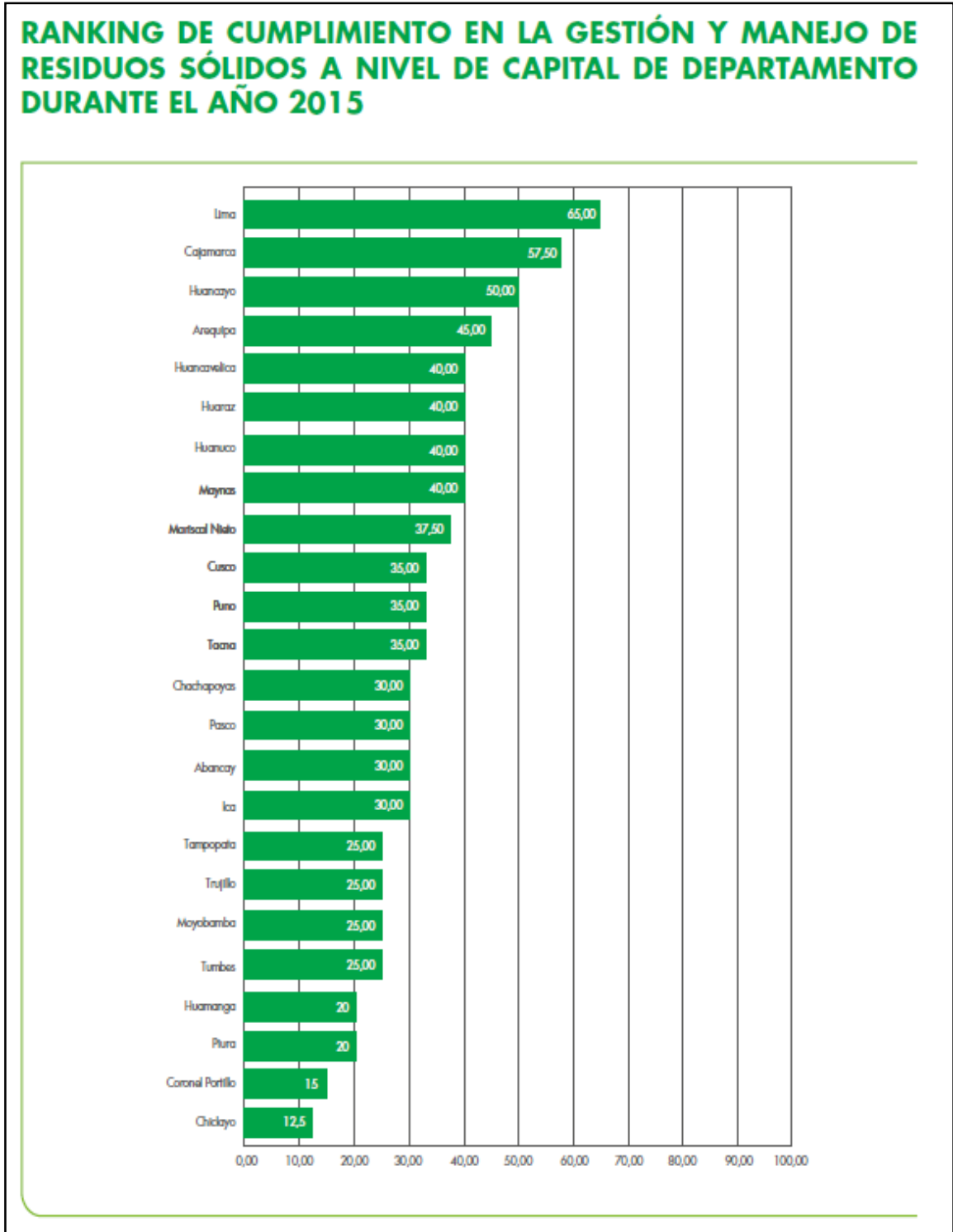
Fuente: http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=16983

Gráfico N° 02



Fuente: http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=16983

Gráfico N°03



Fuente: http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=16983

6.2.- INSPECCION OCULAR EN ZONAS CON GRAN INDICE DE CONTAMINACION AMBIENTAL.

Durante los años que llevo viviendo en la ciudad de Trujillo, la contaminación ambiental no ha permitido que podamos vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, por el contrario, nos vemos expuestos a contraer enfermedades respiratorias, a la piel, entre otras. Durante el trabajo de campo realizado en aquellas zonas de la ciudad he podido notar que aún no se ha podido mitigar la contaminación de nuestro medio natural. Es preocupante ver como en los mercados más concurridos como El Mayorista y La Hermelinda, aun se sigue teniendo el problema de la basura, ya que al caminar por dichos mercados pude notar como los propios comerciantes no toman conciencia en cuanto a desechar sus residuos sólidos en lugares que no son propicios y que por lo tanto se da la descomposición de todo lo que botan generando malos olores. De igual manera podemos notar la contaminación sonora, sabemos que en nuestra ciudad se ha incrementado el transporte público y privado generando muchas veces congestión vehicular y ello conlleva a que los choferes hagan uso de manera constante del claxon generando ruidos molestos para los ciudadanos. En todos lados podemos ver ciertos indicadores de contaminación, y son nuestras Autoridades quienes deben asumir responsabilidades en cuanto a buscar solución a dichos problemas, el OEFA, como organismo de evaluación y fiscalización ambiental no debe reducirse a trabajar desde oficinas, por el contrario, la realidad en Trujillo es tan visible que podemos darnos cuenta que no es mucho lo que se ha hecho en cuanto a prevenir que estos indicadores de contaminación incrementen. Lo necesario es prevenir antes que se den los hechos que contribuyan a destruir nuestro medio natural y que debilite la posibilidad de vivir en un ambiente adecuado que garantice el desarrollo de los ciudadanos.

Por otro lado, es responsabilidad de los trujillanos el involucrarse en la protección de su hábitat, si bien es cierto no todos conocen de sus derechos; pero si todos sabemos que por cultura debemos cuidar nuestro medio ambiente y por lo tanto contribuir a la protección de los recursos naturales y hacer uso adecuado de ellos

para poder lograr una mejor calidad de vida y transmitir la sociedad en que vivimos de manera adecuada y saludable a las futuras generaciones.

6.3.- ENTREVISTA A PERSONAL DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OEFA-TRUJILLO.

Cuando me apersoné a la Oficina desconcentrada del OEFA, situado en Jr. San Martín N°477 de esta ciudad, pude constatar que muchas de las personas que transitan por dicho jirón no se detienen ni un instante a poder leer las siglas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de igual manera dicho organismo cuenta con una fachada externa cuyos colores no guardan relación con el medio ambiente. En varias ocasiones me apersoné con el fin de conocer directamente de la propia oficina como trabajan en temas de medio ambiente y cuán efectiva es su labor para mitigar el daño ambiental que se da en las distintas ciudades del departamento de La Libertad, en especial Trujillo.

En un primer instante no pude conversar directamente con la Jefa de Oficina- Abog. Gladys Rengifo Reátegui, ello debido a que su agenda estaba llena, esperando obtener respuesta en unos días para poder tener una entrevista directa con ella, por ser la vocera de dicha oficina en la ciudad.

Posteriormente fui atendido por la Ing. Química ROCIO MEZA- Supervisora Ambiental- con quien obtuve una conversación en cuanto al tema desarrollado en mi tesis, no logrando grabar dicha conversación, ya que, según lo mencionado por dicha trabajadora, ellos no están autorizados para dar una entrevista, pero que podía darme alcances de sus labores realizadas en el Departamento de la Libertad. Ella conocía que era el OEFA y me dio el concepto mismo que hace mención la ley 29325 en cuanto el OEFA es el ente rector del SINEFA. En cuanto a sus funciones hacía mención que les han sido asignadas de manera gradual, que de otros organismos les fueron asignadas propias.

En cuanto a supervisión, lo realizan de manera directa dirigida al sector privado en minería (mediana y gran minería), hidrocarburos, empresas de agua y gaseosa,

curtiembre entre otras; y también de manera indirecta en cuanto solo dan recomendación a otras instituciones u órganos competentes.

En el departamento de la Libertad, tratan de cumplir sus funciones de manera eficaz y ágil a partir del año 2013, es a través de informes o reportes dirigidos al Consejo Directivo-Lima- que pueden dar a conocer la problemática en toda la región, aunque en algunos casos se les ha hecho difícil por el acceso al lugar, por falta de carreteras.

Para dicha supervisora es a partir de la supervisión que se puede hacer efectiva la prevención de actuaciones que pongan en peligro al medio ambiente como a la salud de las personas. Es dentro de la oficina donde empiezan la supervisión a través de los documentos presentados por los administrados, luego de verificar posible daño o incumplimientos en gestión ambiental, salen a campo a realizar distintas actividades para poder tener un informe técnico que les permita poder implantar alguna medida sea preventiva, correctiva, sancionadora, entre otras.

En nuestra ciudad es muy frecuente poder percibir los factores de contaminación constante, es así que le hice mención con respecto al botadero “El Milagro”, los desechos que se encuentran en los mercados como la Hermelinda, la contaminación sonora, así como la expulsión de gases que contaminan la atmosfera. De lo mencionado anteriormente mencionado, su respuesta fue que toman conocimiento de dichos problemas y fiscalizan y sancionan a aquellas empresas o instituciones que afectan el medio ambiente; pero mi interrogante fue como previenen que estos índices se incrementen, y su respuesta fue que en el caso del relleno sanitario (que no cumple con los estándares de salubridad y de construcción) han realizado la respectiva denuncia en el año 2014 ante el Ministerio Público y otra ante la Contraloría de la República; pero es acaso que olvidaron que dentro de su Reglamento de Supervisión del OEFA, que en su Título IV establece que se puede implantar medidas preventivas ante un inminente daño al medio ambiente a y salud de las personas, o es que esta oficina no puede percibir que con el relleno sanitario que acumula diariamente 720 toneladas de basura, se está poniendo en riesgo la salud de aquellos que laboran de manera

informal en dicho botadero así como de la población cercana como es el Centro Poblado El Milagro.

Se busca poder contribuir a la protección del medio ambiente y sancionar a aquellos que son responsables de contaminar; pero a mi opinión porque no buscar estrategias que puedan evitar que se den los hechos que contribuyan al deterioro medio ambiental, y no reaccionar luego que se ha dado problema. Como hace mención la supervisora, ellos realizan sus actividades y funciones en base al presupuesto que cuenten-APR- entonces, podemos deducir que aun como país en vías de desarrollo no contamos con los suficientes recursos que permitan realizar investigaciones adecuadas que permita al Estado y sus organismos responsables en materia ambiental encontrar soluciones inmediatas al problema ambiental.

En síntesis, el OEFA está actuando de manera lenta, a pesar de contar con el personal suficiente para poder hacer efectiva sus labores, pero a mi opinión aún es insuficiente en temas ambientales ya que al tener su sede en la misma ciudad de Trujillo, no ha podido contribuir a mejorar la calidad de vida y reestructuración ambiental y es necesario que hagan efectiva su labor tanto supervisora y fiscalización de las otras EFAS, ya que según el cuadro estadístico del OEFA en temas de residuos sólidos que es problema que más aqueja a la ciudad, se pudo conocer que en el año 2015 el manejo de residuos sólidos y el tema de gestión ambiental ha disminuido en razón del año 2014 (Gráfico N°2-citado anteriormente). De igual manera es necesario que la sociedad tome conocimiento que en Trujillo contamos con un Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental que busca comprometerse a la protección medio ambiental en distintos sectores, y que sean los mismos trujillanos que tengan participación activa en programas de calidad ambiental.

6.4 ¿QUÉ OPINIÓN TIENE LOS CIUDADANOS DE TRUJILLO RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE?

Cuando mencionamos Medio Ambiente, se nos viene a la mente de que “es todo lo que nos rodea”, lo que nos brinda la naturaleza para poder subsistir, y que es el hombre quien a través de sus actividades ha contribuido de manera directa a deteriorar su medio natural, elevando los índices de contaminación ambiental, no permitiendo poder vivir en un medio ambiente saludable y equilibrado.

El avance de la ciencia y la tecnología, ha hecho que se pierda la armonía que antes existía entre el hombre y la naturaleza, causando que muchas de las especies de flora y fauna estén extintas.

En la ciudad de Trujillo se puede notar que la población ha ido en crecimiento- según INEI-, por lo tanto, a mayor población, mayor producción y mayor consumo, y por ende mayor contribución de contaminantes que ponen en peligro los recursos vitales como el aire, el suelo y el agua.

A pesar que el OEFA fue creada en el 2008 y es en la ciudad de Trujillo que viene desarrollando sus funciones desde el año 2013, aun la población en un 64% no tienen conocimiento acerca de este organismo, por el contrario, solo un 36% conoce que es OEFA respecto a sus iniciales. Creo que ello se debe a que el OEFA, al trabajar desde una oficina no se involucra con los ciudadanos de Trujillo, luego les di un alcance acerca de dicho organismo. La segunda pregunta fue acerca del cumplimiento de las funciones del OEFA, donde el resultado fue el mismo ya que la población vive su realidad y comparan que si este organismo estuviera realizando sus funciones de manera ágil y eficaz, se podría poder percibir que vivimos en medio natural agradable y limpio, pero la situación es todo lo contrario y se sienten insatisfechos tanto con dicho organismo como con sus autoridades municipales que no buscan soluciones que permitan prevenir los factores de contaminación como la basura, los ruidos causados por los vehículos de transporte, la quema de basura, etc.

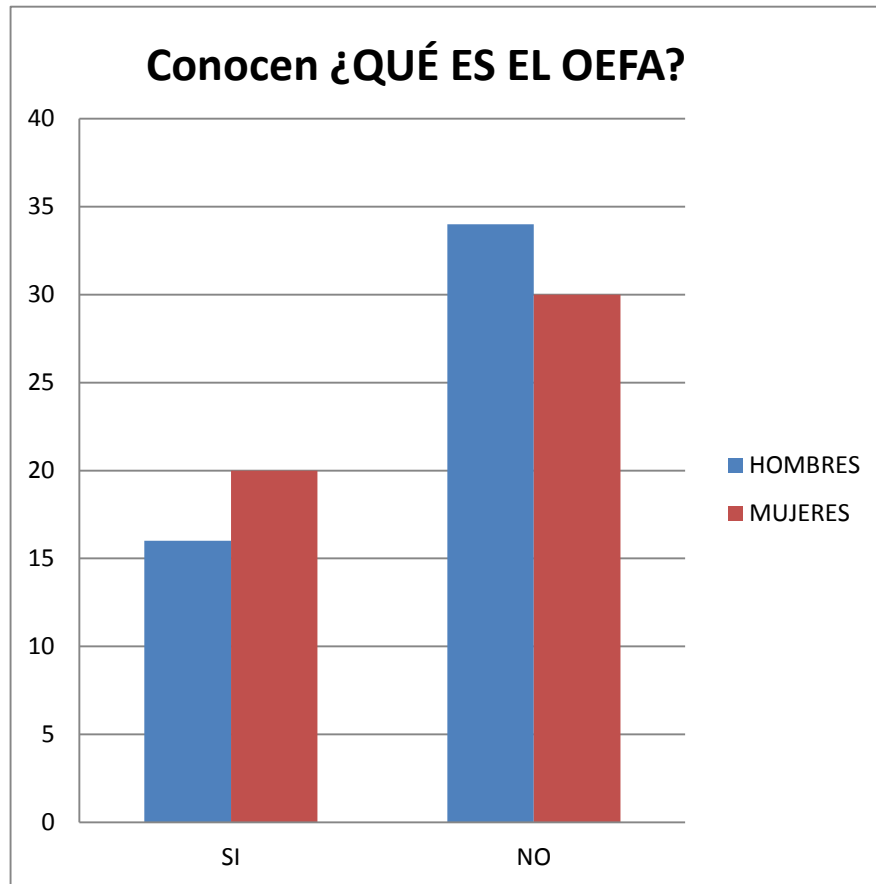
De las 100 personas encuestadas, un 94% tienen conocimiento de que es contaminación ambiental (Cuadro N° 8), que es causado en gran parte por la mano del hombre por las distintas actividades que se realizan, puede percibir que los trujillanos asocian contaminación ambiental, con la destrucción de nuestro medio ambiente, los malos olores que se desprenden por los basurales, el humo que expulsan las fábricas y vehículos, entre otros.

Los trujillanos aun no son conscientes que ellos también tienen responsabilidad en cuanto a prevenir factores contaminantes que perjudiquen el medio donde viven y que por ende les permita desarrollarse plenamente, un 41% de los encuestados aseguran que poco hacen para poder mejorar la calidad de vida a través del cuidado del medio donde viven, un 22% creen realizar mucho con respecto a temas ambientales y un 37% de encuestados sienten que los trujillanos no hacen nada para poder combatir dicho problema que es responsabilidad tanto de las autoridades como de la ciudadanía.

IV DESCRIPCION DE RESULTADOS

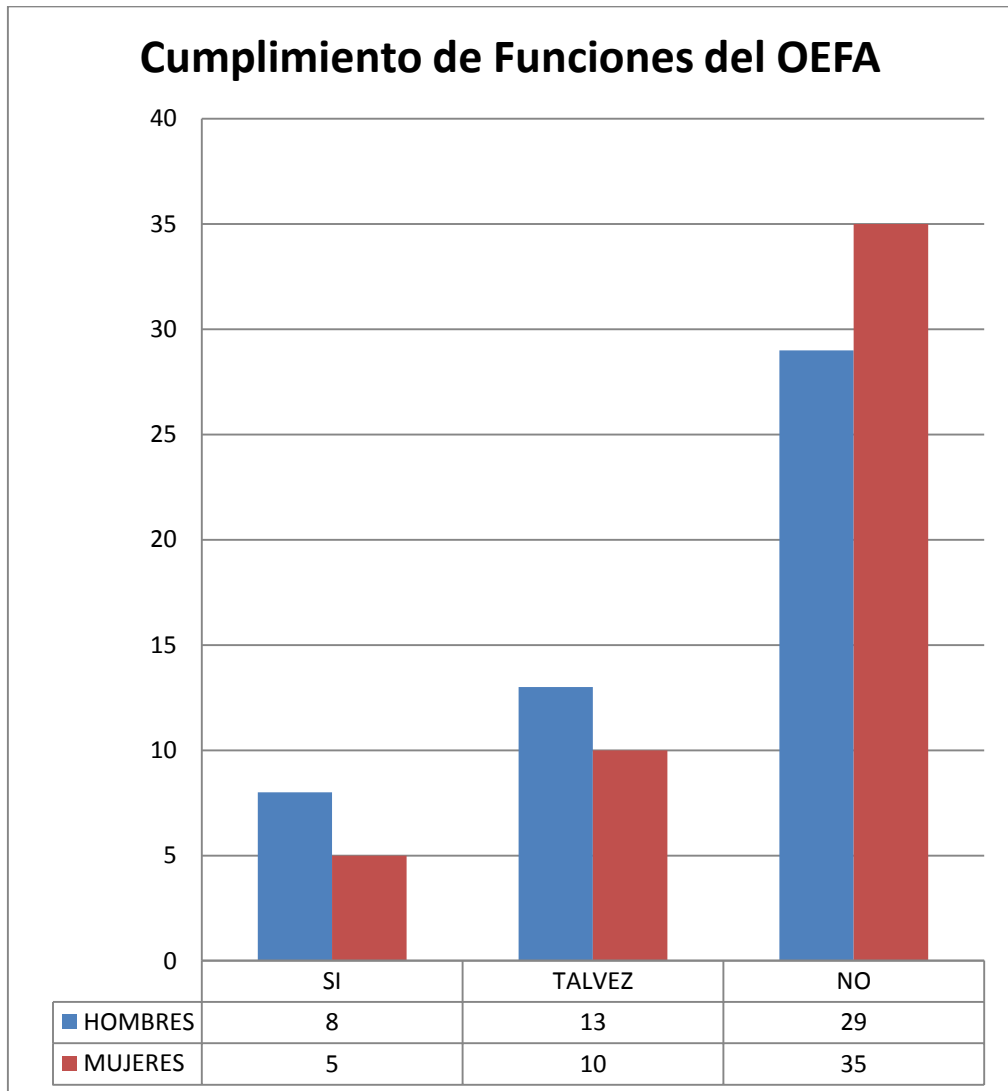
Cuadro1°:

Conocen ¿QUÉ ES EL OEFA?		
N° DE ENCUESTADOS	SI	NO
HOMBRES	16	34
MUJERES	20	30
TOTAL	36	64



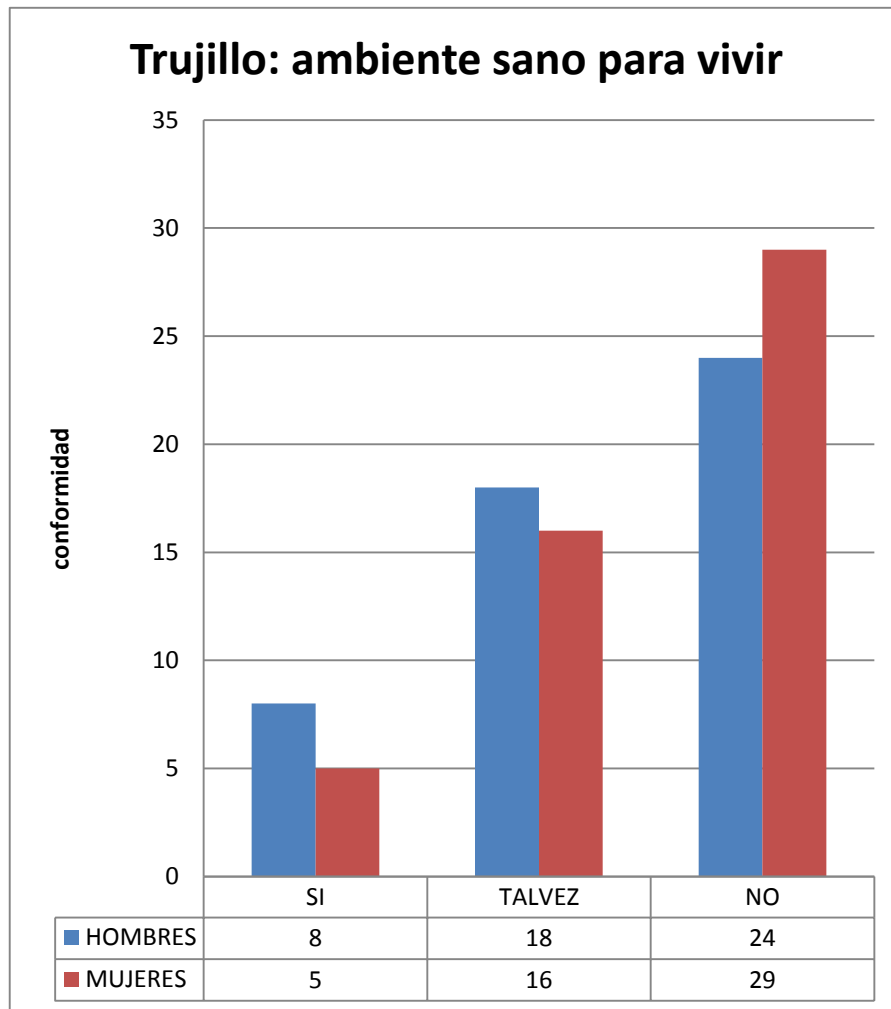
Cuadro 2°:

Cumplimiento de Funciones del OEFA			
N° DE ENCUESTADOS	SI	TALVEZ	NO
HOMBRES	8	13	29
MUJERES	5	10	35
TOTAL	13	23	64



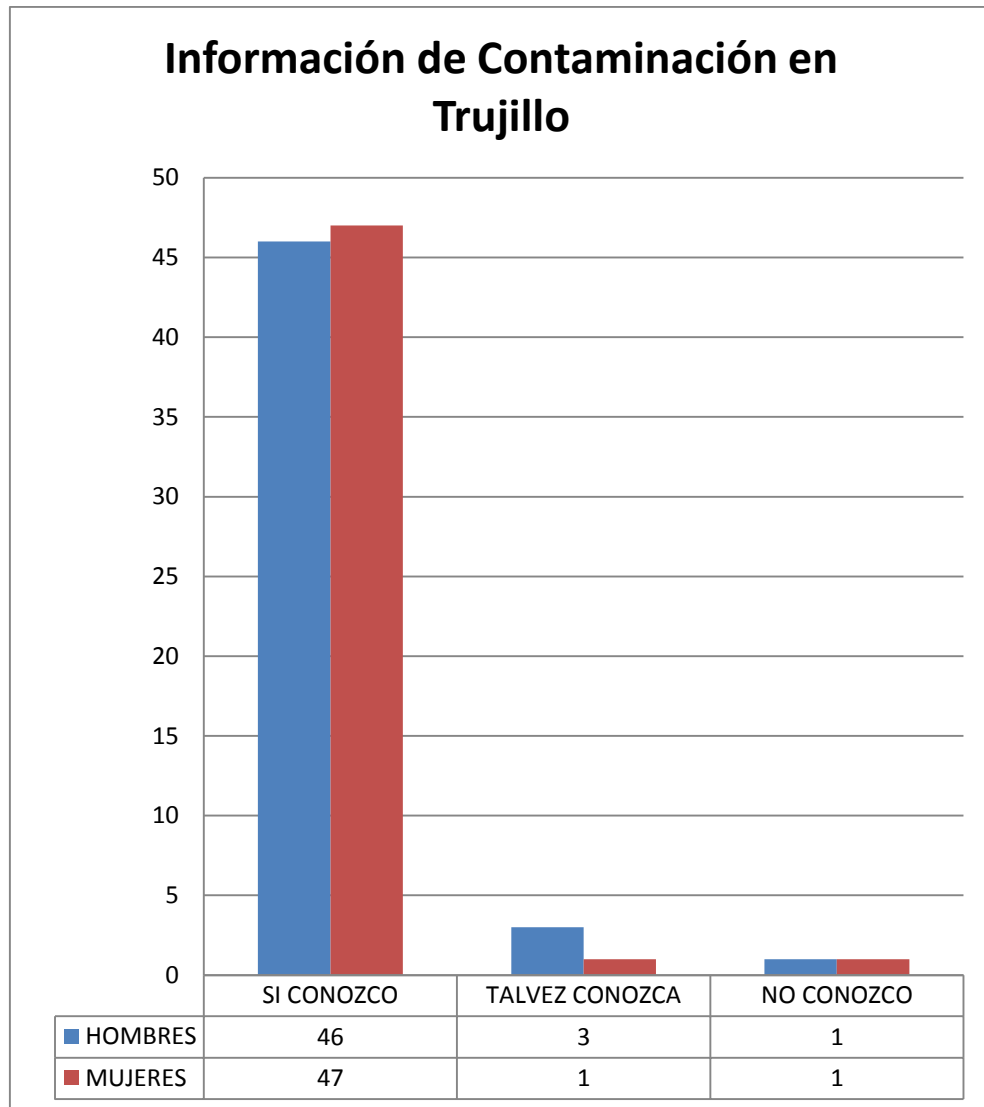
Cuadro 3°:

¿Crees vivir en un ambiente sano y equilibrado?			
N° DE ENCUESTADOS	SI	TALVEZ	NO
HOMBRES	8	18	24
MUJERES	5	16	29
TOTAL	13	34	53



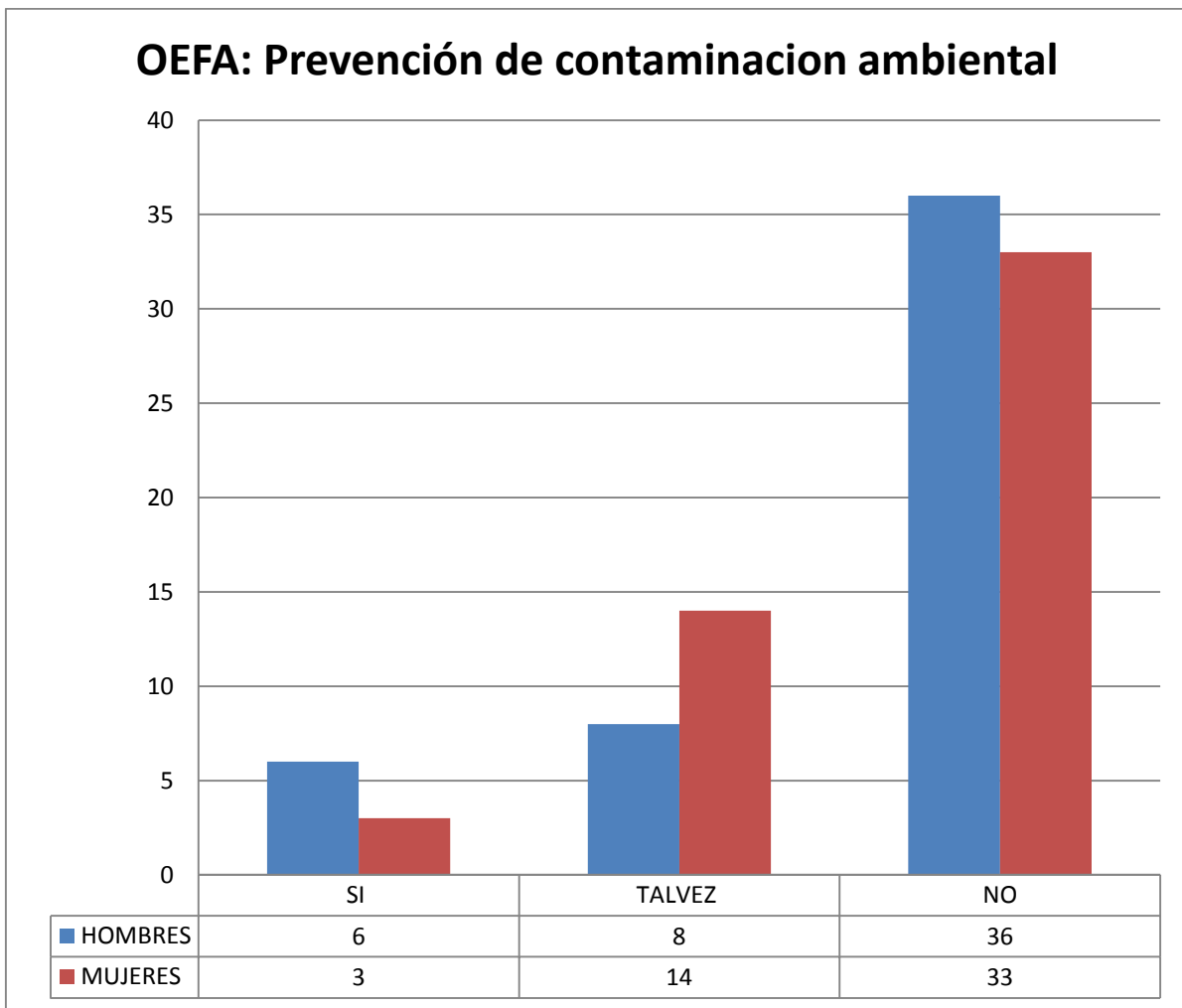
Cuadro 4°:

¿Conoce que en Trujillo existe contaminación ambiental?			
N° DE ENCUESTADOS	SI CONOZCO	TALVEZ CONOZCA	NO CONOZCO
HOMBRES	46	3	1
MUJERES	47	1	1
TOTAL	93	4	2



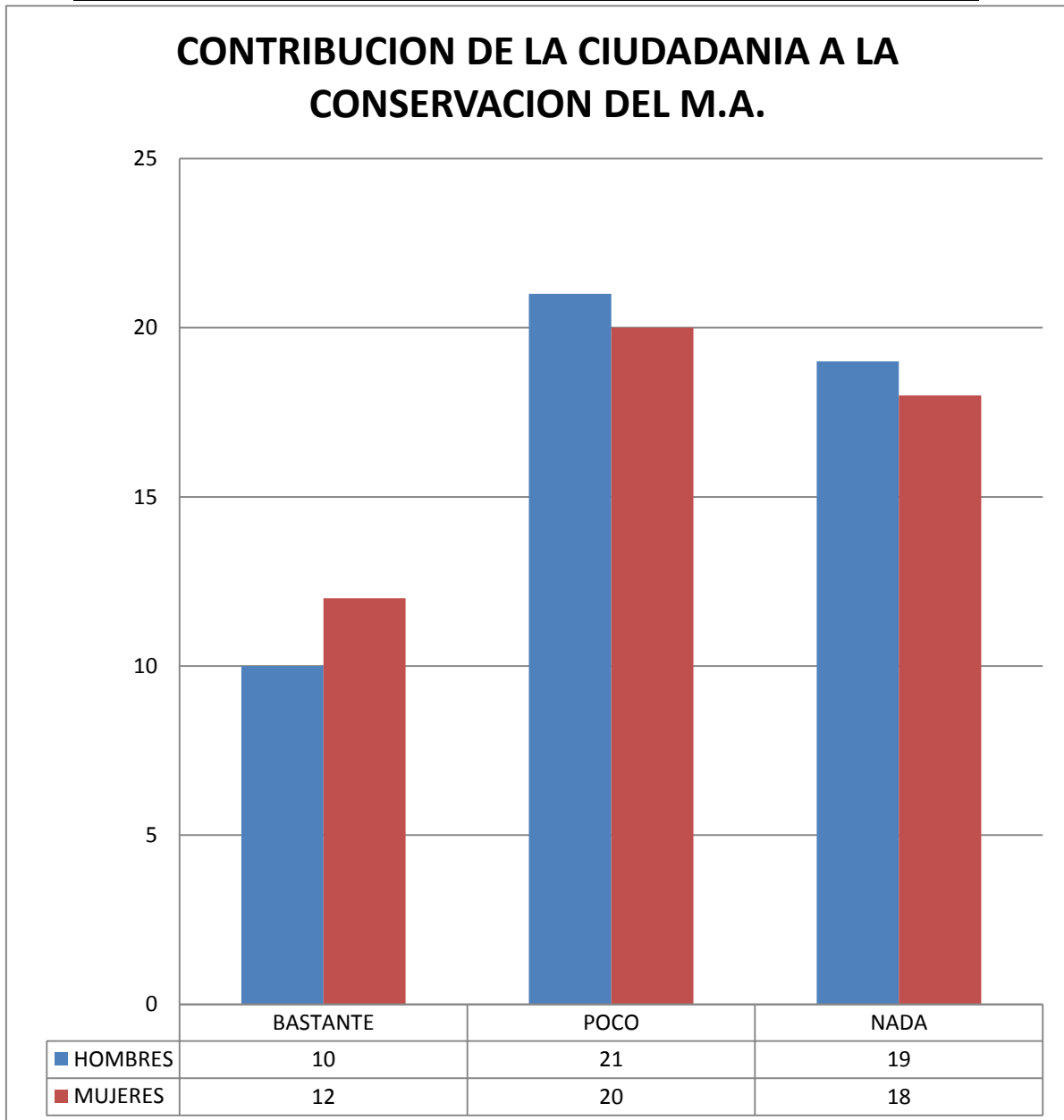
Cuadro 5°:

¿Crees que el OEFA previene el incremento de contaminación ambiental en tu ciudad?			
N° DE ENCUESTADOS	SI	TALVEZ	NO
	HOMBRES	6	8
MUJERES	3	14	33
TOTAL	9	22	69



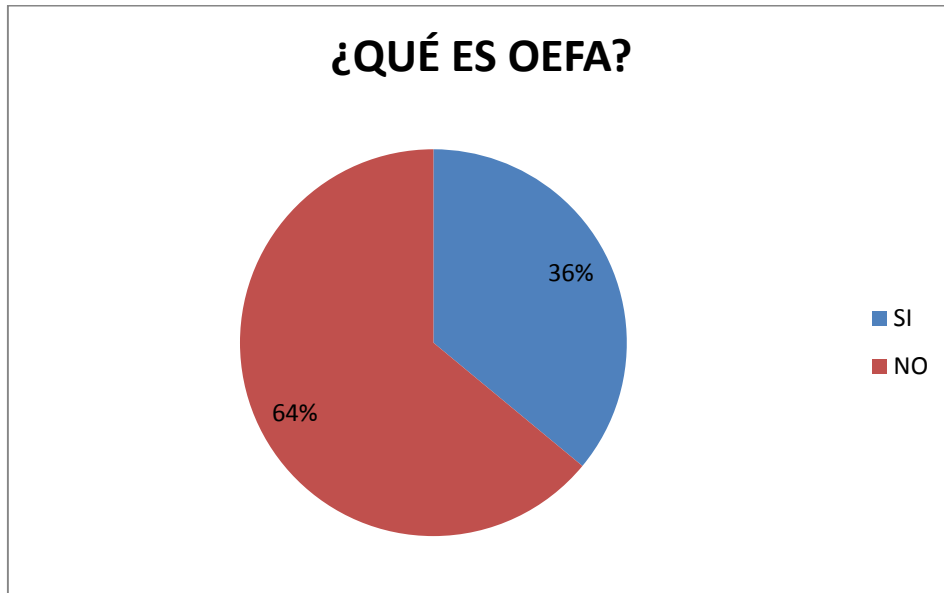
Cuadro 6°:

¿Cuánto contribuyes a la conservación del medio ambiente en tu ciudad?			
N° DE ENCUESTADOS	BASTANTE	POCO	NADA
HOMBRES	10	21	19
MUJERES	12	20	18
TOTAL	22	41	37

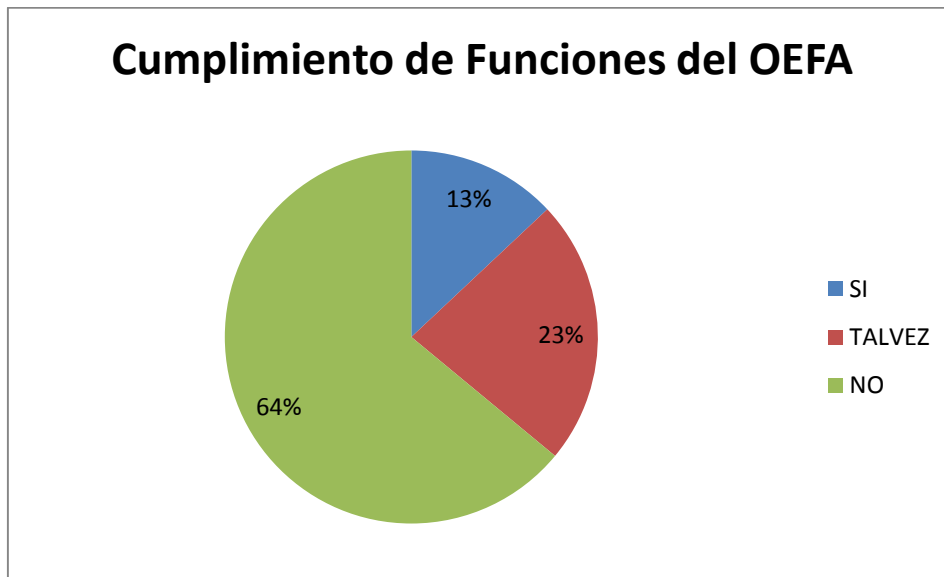


Gráficos Porcentuales de la Encuesta:

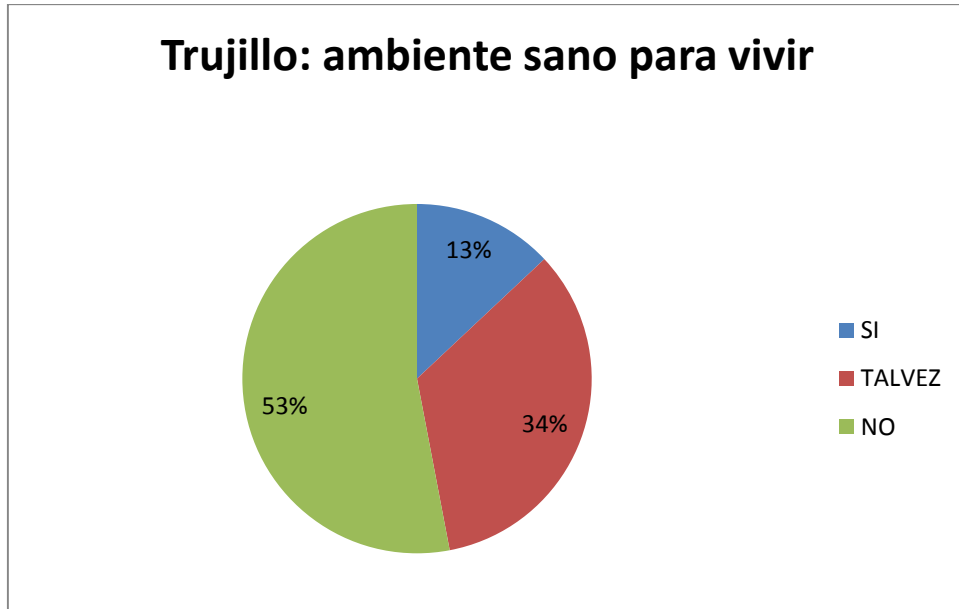
Graf. N°01



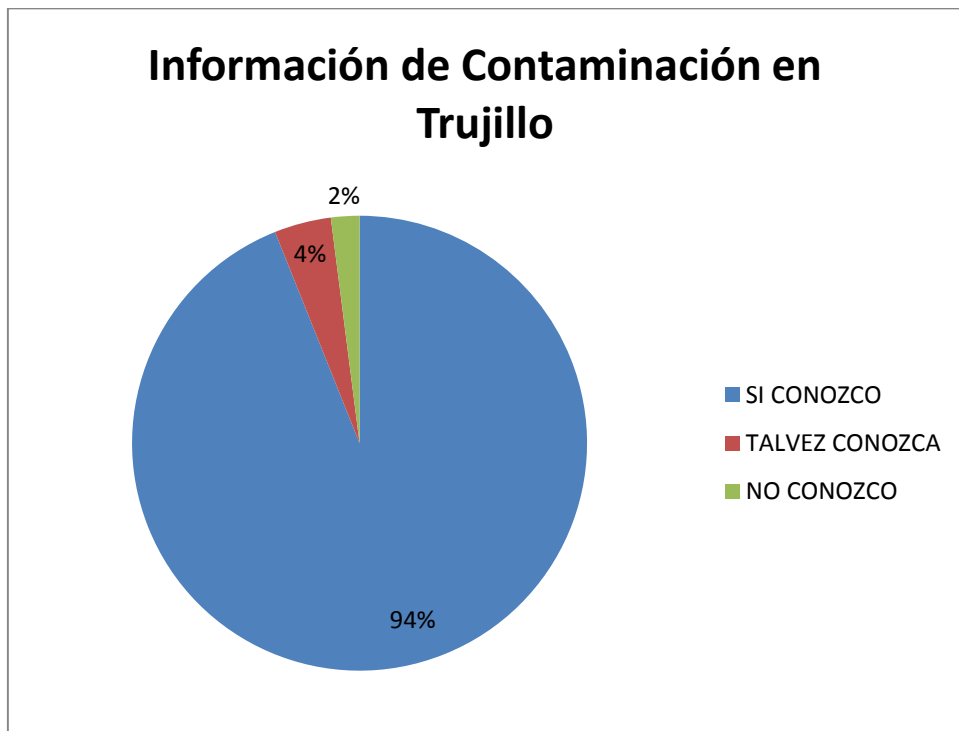
Graf. N°02



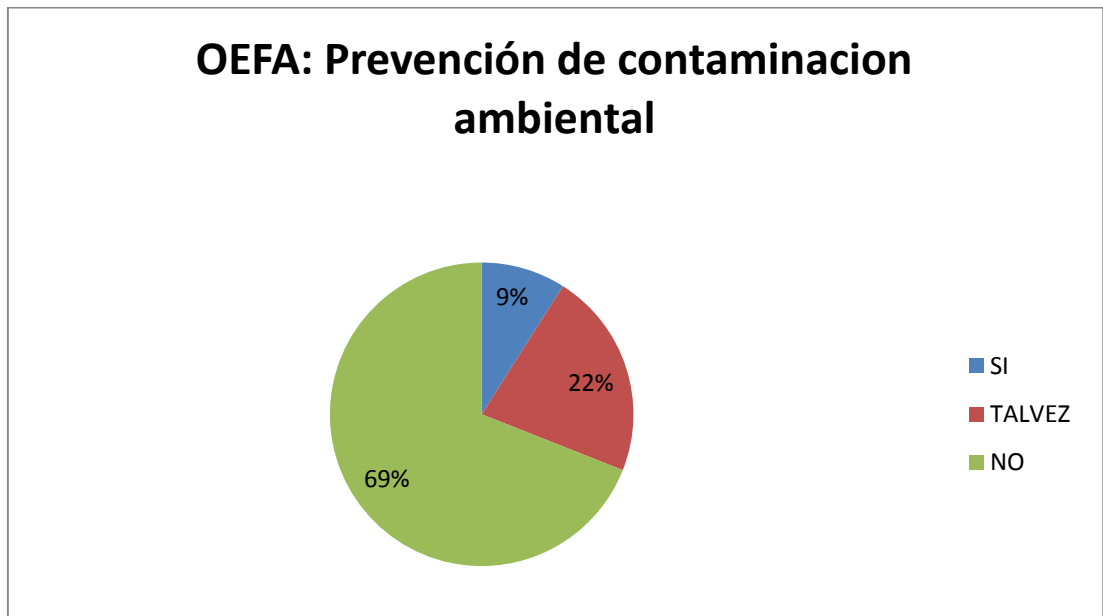
Graf. N°03



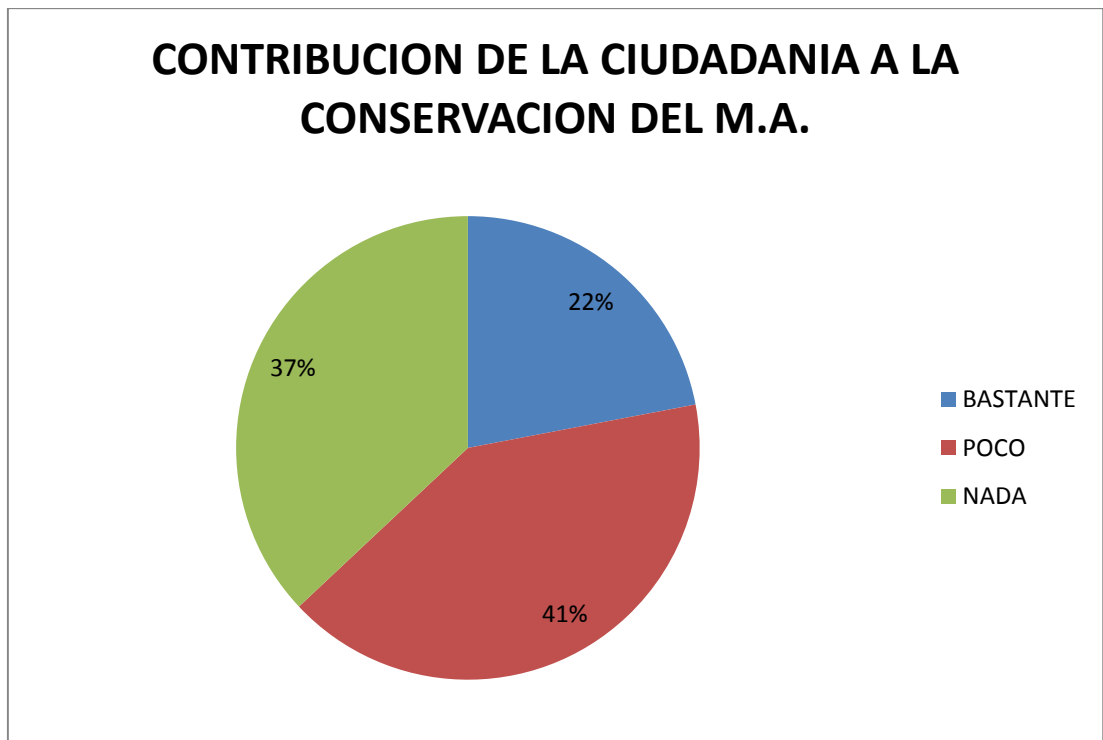
Graf. N°04



Graf. N°05



Graf. N°06



V DISCUSION DE RESULTADOS

En una encuesta realizada a 100 personas de la ciudad de Trujillo, he podido conocer que opinión merece los ciudadano respecto: a la contaminación ambiental, el derecho de un medio ambiente sano, conocimiento acerca del OEFA y sus funciones, y la colaboración de la misma ciudadanía de poder contribuir a mejorar el ambiente evitando ciertos factores que contribuyen a la degradación ambiental en nuestra ciudad.

Es así, que en base a los cuadros estadísticos podemos conocer que, la ciudadanía en un 64% no tiene conocimiento de que es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y mucho menos sienten que estén cumpliendo con sus funciones de manera eficiente. De otro, si tienen conocimiento que en nuestra ciudad encontramos focos contaminantes que no permiten el vivir en un medio ambiente sano que garantice el desarrollo de los pobladores, resaltando que existe responsabilidad por parte de nuestras autoridades locales y ambientales, como la poca intervención de los trujillanos en contribuir a reestablecer el medio ambiente limpio y que permita la armonía entre los recursos naturales y el ser humano.

VI CONCLUSIONES:

- A nivel nacional contamos con normas en materia ambiental, que ha recogido de convenios internacionales al Principio Rector del Derecho Ambiental “La Prevención”, ya que la conservación del ambiente es más efectiva si se toman las medidas preventivas del caso, evitando los daños que suelen ser irreversibles.
- En Trujillo, como en otras ciudades del Perú se ha venido desarrollando políticas públicas en gestión ambiental entiéndase como una meta de justicia social innegable, pues no existirá desarrollo sostenible sin la participación de todos los grupos sociales en la renta que producen los recursos naturales y en la conservación de los procesos ecológicos que garanticen su uso continuado en el tiempo.
- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental no ha garantizado en gran medida, en estos últimos años el poder vivir en un medio ambiente sano y equilibrado en Trujillo, no haciendo efectiva la prevención en cuanto a evitar el daño antes de ser causado, limitándose a las funciones de fiscalización y sanción.
- El OEFA, como las autoridades y la ciudadanía son responsables de poder desarrollar mecanismos de defensa, prevención y conservación del medio ambiente, que garantice el poder tener una adecuada calidad de vida y que permita poder traspasar un medio ambiente sano, limpio y equilibrado para el disfrute de las futuras generaciones.

VII RECOMENDACIONES:

- La mejor manera de mejorar la gestiona ambiental a nivel nacional, será a través del fortalecimiento de las autoridades ambientales, diseñando mejores políticas de incentivos a los actores sociales.
- Fortalecer la institucionalidad ambiental mediante el otorgamiento de un mayor presupuesto que les permita cumplir sus funciones de manera eficaz y que les permita poder combatir la problemática ambiental.

- Mejorar los mecanismos de participación ciudadana y consulta ciudadana, mediante la optimización de los mecanismos de acceso de la información ambiental que pueda brindar el OEFA, implementar estrategias de difusión que permitan que la población pueda comprender y evaluar de manera crítica los impactos ambientales y participar de manera activa en la protección medio ambiental conjuntamente con sus autoridades.

BIBLIOGRAFIA

- Andaluz Westreicher, C. (2006). *Manual de Derecho Ambiental* (1° Edición ed.). Lima: PROTERRA.
- Andia Chavez, J. (2013). *Manual de Derecho Ambiental* (2° Edición ed.). Lima.
- Blengio Valdés, M. (19 de noviembre de 2012). *Blengio-Derecho-humano-a-un-medio-ambiente-sano*. Recuperado el 24 de 04 de 2016, de Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Blengio-Derecho-humano-a-un-medio-ambiente-sano.pdf>
- Carta Africana Sobre Los Derechos Humanos y de los Pueblos*. (13 de abril de 2002). Recuperado el 22 de 04 de 2016, de UNHCR ACNUR: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf?view=1>
- Celi Arevalo, M. (2007). *Derecho Ambiental: Hacia Un Desarrollo Sostenible*. Trujillo: industri Grafica ABC.
- Fonseca Tapia, C. (2010). *MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL* (1° Edición ed.). Lima, Perú.
- Foy Valencia, P. (2003). *Derecho y Ambiente*. Lima: Editorial de la Pontifica Universidad Catolica del Perú.
- Foy, P. (2003). *Derecho Internacional Ambiental* (1° ed.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universida Católica del Perú.
- FRANZA, J. (2010). *Manual de Derecho de Los Recursos Naturales y Proteccion del Medio Ambiente* (2° Edición ed.). s.c: Ediciones Jurídicas.
- GACETA JURIDICA. (2005). *La Constitucion Comentada* (1° Edición ed.). Lima: Deposito Legal de la Biblioteca Nacional del Peru. Obtenido de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/constittucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>: <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/constittucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>
- INEI. (28 de marzo de 2012). *Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población 2000-2015*. Recuperado el 01 de julio de 2016, de Instituto Nacional de Estadística e Informática: <http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib1020/Libro.pdf>
- Lamadrid Ubillus, A. (2011). *Derecho Ambiental Contemporaneo: Crisis y Desafios* (1° Edición ed.). Lima: Ediciones Legales.
- Londoño Toro, B. (2006). *Perspectivas del Derecho Ambiental en Colombia* (1° Edición ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario.
- Loperena Rota, D. (12 de julio de 2006). *17126a Los derechos al Medio Ambiente adecuado*. Recuperado el 13 de 06 de 2016, de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/17126a.pdf>

- Lopez Vásquez, J. (08 de abril de 2013). *Problemática y propuesta de gestión ambiental en la ciudad de Laredo, Trujillo*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo-Publicaciones Científicas: <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/155/158>
- Maya, A. (2003). LA AMBIGÜEDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO. En A. A. Maya, *La Diosa Nemesis: DESARROLLO SOSTENIBLE O CAMBIO CULTURAL*. Cali- Colombia: CARGRAPHICS S.A.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS, H. (2013). *Compendio de Normas e Instrumentos Jurídicos en Materia de Fiscalización AMBIENTAL* (1° Edición ed.). Lima: Deposito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ministerio del Ambiente. (10 de enero de 2011). *ds_007-2008-minam Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente*. Recuperado el 23 de 06 de 2016, de Ministerio del Ambiente: http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds_007-2008-minam.pdf
- Ministerio del Ambiente. (s.f). *El Derecho Ambiental*. Recuperado el 11 de 05 de 2016, de Manual de Legislación Ambiental: <http://www.legislacionambientalspda.org.pe/>
- NACIONES UNIDAS. (11 de julio de 2005). *INST%2005 Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente*. Recuperado el 22 de 04 de 2016, de Secretaría de Gobernación México: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- NACIONES UNIDAS. (12 de julio de 2007). *DECLARACION_RIO Declaración de Río Sobre El Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 22 de 04 de 2016, de Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal: http://www.cedaf.org.do/eventos/forestal/Legislacion/Inst_internac/DECLARACION_RIO.pdf
- Neira Hidalgo, G. (21 de noviembre de 2014). *El Derecho a un Medio Ambiente Sano como Derecho Humano: Su Protección en contextos de paz y de conflicto*. Recuperado el 30 de 06 de 2016, de Portal Jurídico de la USMP- Facultad de Derecho: <http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedh/revista/archivos/003.pdf>
- OEFA. (15 de diciembre de 2009). *Reglamento de Organización y Funciones del OEFA*. Obtenido de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=2370
- OEFA. (30 de enero de 2015). *Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental*. Recuperado el 05 de 07 de 2016, de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=13828
- OEFA. (25 de febrero de 2016). *Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos de Gestión Municipal Provincial*. Recuperado el 04 de julio de 2016, de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental: http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=16983
- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. (s.f). *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Obtenido de <http://www.oefa.gob.pe/noticias-institucionales/el-oefa->

interviene-por-la-inadecuada-disposicion-de-residuos-solidos-en-el-botadero-el-milagro-en-la-provincia-de-trujillo

Red Participa Perú. (06 de diciembre de 2007). *31_Pol_ticas_de_estado_del_acuerdo_nacional*. Obtenido de Grupo Propuesta Ciudadana: http://propuestaciudadana.org.pe/red/apc-aa/archivos-aa/068d5099c088d67686280321657b29ee/31_Pol_ticas_de_estado.pdf

Simental Franco, V. (2010). *Derecho Ambiental*. México: LIMUSA.

Zárate, E. A. (2008). *Manual de Derecho Ambiental*. Argentina: Nova Tesis Editorial Juridica.

ANEXOS

ENCUESTA A LOS CIUDADANOS DE TRUJILLO

1.- Conocen ¿Qué es el OEFA?

A) SI

b) NO

2.- ¿Crees que el OEFA cumple sus funciones eficazmente en Trujillo?

A) SI

b) TALVEZ

c) NO

3.- ¿Crees vivir en un medio ambiente sano y equilibrado?

A) SI

b) TALVEZ

c) NO

4.- ¿Tienes conocimiento si en Trujillo existe contaminación ambiental?

A) SI CONOZCO

b) TALVEZ CONOZCO

c) NO CONOZCO

5.- ¿Crees que el OEFA previene el incremento de contaminación ambiental en tu ciudad?

A) SI

b) TALVEZ

c) NO

6.- ¿Cuánto contribuyes a la conservación del medio ambiente en tu ciudad?

a) BASTANTE

b) POCO

c) NADA

FOTOGRAFÍAS DE EL MERCADO LA HERMELINDA





FOTOGRAFÍAS DE EL MERCADO MAYORISTA





FOTOGRAFÍAS DEL RELLENO SANITARIO EL MILAGRO

